

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.****PRESIDENTE****D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR
CONCEJALES****D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ****D^a. M^a LORETO MALLOL SALA****D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES****D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE****D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA****D. JOSÉ VALERO CARRERES****D. PEDRO GARCÍA NAVARRO****D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ****D^a. M^a ESTER MAS GARCÍA****D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA****D. JUAN CARLOS PENALVA POLO****D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO****D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ****D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA****D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ****D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA****D^a. DORY CORTÉS GANDÍA****D^a. AITANA JOANA MAS MAS****D. VICENTE SELVA BELÉN****D. DANIEL GALVAÑ QUESADA****INTERVENTORA****D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO****SECRETARIA CORPORATIVA****D^a. OLGA PINO DIEZ**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veintisiete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia de la Sra. Interventora D^a. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29.09.2014. A su vista, se aprueba por unanimidad.

Patrimonio**2.- PATRIMONIO. DESAFECTACIÓN DE TERRENOS DE MONTE PÚBLICO CATALOGADO POR ALTERACIÓN DE SU CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

Por la Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Vista la solicitud de D^{ña}. Yolanda Julia Candela Quesada (R.E. nº 1.471, de 3-02-12) en la que propone permuta de su terreno con otro municipal en aras de obtener una resolución extrajudicial sobre el contencioso existente entre ambas partes, interpuesto contra la denegación de una licencia de ampliación en expediente de obras nº 4/166/2011.

Visto el informe de la OTM de 16/03/2012 en el que se manifiesta que la situación conflictiva surge como consecuencia de la modificación catastral de la finca con posterioridad a la concesión de la primera licencia, que provoca que la finca particular quede dividida por una zona de monte público, de tal manera que la misma no dispone ya de la superficie mínima necesaria para la obtención de la licencia de obras solicitada.



Depurada la situación física de las fincas afectadas con la firma del acta de deslinde entre la propiedad particular y el monte público y aprobado Decreto de Alcaldía de 13-6-12, solicitando de la Dirección Territorial de Medio Ambiente la evacuación de informe y, en su caso, autorización, relativa a la posibilidad de estimar el ofrecimiento de permuta.

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28-5-13, la valoración elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola de las fincas a permutar, de acuerdo con la propuesta de permuta de los servicios técnicos de la Dirección Territorial de Medio Ambiente, acuerdo mediante el que, asimismo, se solicitó de dicha Dirección Territorial, autorización para la aprobación de la permuta propuesta y, en su caso, el informe favorable a la previa desafectación del dominio público de la finca municipal objeto de permuta.

Recibido (RE nº 5002, de 14-5-14) oficio de la Dirección Territorial de Alicante, en el que se da cuenta del informe favorable del Ingeniero Técnico Forestal a la permuta y de la propuesta de la Dirección Territorial a su autorización, para que el Ayuntamiento de Crevillent, como entidad propietaria pueda formalizar los correspondientes documentos y dar cuenta a la Consellería para que ésta realice las oportunas modificaciones del Catálogo.

Publicado en el DOCV nº 7375, de 6-10-14, Decreto 156/2014, de 3 de octubre del Consell, por el que se modifica el Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, con la exclusión de 124,30 m² del monte de utilidad pública núm. AL067, denominado Sierra Baja y Lomas, sito en el término municipal de Crevillent y propiedad de su ayuntamiento, y la inclusión de 497,20 m² de terrenos forestales que deberán incluirse en el monte de utilidad pública núm. AL067, con el siguiente tenor:

“Yolanda Julia Candela Quesada ha solicitado la exclusión de una superficie de 124,30 m² que actualmente forma parte del monte de utilidad pública núm. AL067, denominado Sierra Baja y Lomas, sito en el término municipal de Crevillent y propiedad de su Ayuntamiento. Como contraprestación ofrece una superficie de 497,20 m², de características forestales similares, propiedad de la solicitante, que deberá incluirse en el monte de utilidad pública núm. AL067.

Como consecuencia de dicha solicitud, la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 11, 13, 24, 26 y 31 del Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Consell, en el que han quedado acreditados tanto los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Ley 43/2003 para autorizar la exclusión y permuta de una parte de un monte catalogado, como su conveniencia, puesto que recibe una superficie superior y de características forestales muy similares a la solicitada. Por ello, procede acceder a la solicitud de la interesada y modificar el Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante mediante la aprobación del correspondiente Decreto.

Por todo ello, a propuesta de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 3 de octubre de 2014,

DECRETO

Artículo 1. Descatalogación de los terrenos solicitados. Se excluyen 124,30 m² de terreno forestal del monte de utilidad pública núm. AL067 del Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, denominado Sierra Baja y Lomas, sito en el término municipal de Crevillent y propiedad de su



Ayuntamiento, terreno solicitado por Yolanda Julia Candela Quesada, que es suma de dos partes (de 67,71 m² y de 56,59 m²) de la parcela 138 del polígono 53.

Artículo 2. Autorización de la permuta. Se autoriza la permuta, acordada entre el Ayuntamiento de Crevillent y Yolanda Julia Candela Quesada, de dichos terrenos por otros pertenecientes a esta, con una superficie de terrenos forestales de 497,20 m², que es una suma de dos restos de las subparcelas A y C de la parcela 142 del polígono 53.

Artículo 3. Catalogación de los terrenos ofrecidos. Se incluyen en el monte de utilidad pública núm. AL067 de la Provincia de Alicante las parcelas ofrecidas por Yolanda Julia Candela Quesada.

Artículo 4. Modificación del Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante. Se modifica la inscripción del monte de utilidad pública número AL067 en el Catálogo de Montes Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, que queda de la siguiente forma:

Monte: Sierra Baja y Lomas.

Núm. de catálogo: 67.

Provincia: Alicante.

Comarca: Baix Vinalopó.

Término municipal: Crevillent.

Partido judicial: Elche.

Pertenencia: Ayuntamiento de Crevillent.

Límites del monte:

Norte: monte público La Sierra.

Este: cultivos de particulares, carretera de Novelda a Torrevieja y término municipal de Elche.

Sur: cultivos de particulares, casas y cuevas del pueblo y cultivos de particulares.

Oeste: término municipal de Albaterra.

Cabida total: 967,5028 ha.

Cabida pública: 767,5028 ha.

Especies: pinus halepensis.

Características: protección contra los procesos erosivos.

Inscripción en el registro: no consta.

Deslinde: pendiente de aprobación.

Amojonamiento: no se ha realizado.

Artículo 5. Formalización de la permuta. La permuta deberá ser elevada a escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, y de la que se entregará copia autorizada a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su constancia en el Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante.

Artículo 6. Replanteo y señalización. Yolanda Julia Candela Quesada deberá colocar en el acto de replanteo, a sus expensas, los hitos que permitan delimitar el monte, de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para el expediente y las instrucciones que reciba de la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 7. Adecuación del Registro de la Propiedad y del Catastro Inmobiliario. Yolanda Julia Candela Quesada adecuará en el Registro de la Propiedad la cabida y la descripción de la finca de su propiedad, haciendo constar la colindancia con el monte de utilidad pública núm. AL067 por sus límites. Se procederá de igual forma respecto al Catastro Inmobiliario.

DISPOSICIÓN FINAL



Única. Efectos. El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Contra el presente decreto, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consell, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 3 de octubre de 2014”

Visto el informe jurídico de 10 de octubre de 2014 del Servicio de Patrimonio, que cuenta con el visto-bueno de la Secretaria del Ayuntamiento en el que se expone como fundamentos de derecho los siguientes:

“... ”

Partiendo de la condición que tiene el terreno público sobre el que se propone permuta, de monte perteneciente al Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública, cuya gestión corresponde a la Generalitat y de la naturaleza demanial que el art. 12 de la Ley 43/2003 de Montes confiere, con carácter básico, a los montes catalogados de las EE.LL., resulta necesario acudir a la regulación de los arts. 16 y 17 de la Ley 43/2003 de Montes (de carácter básico) y sus correlativas de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, que exigen recabar informe y autorización de las Administraciones Gestoras para los procedimientos de desafectación y de permutas de terrenos que afectan a los montes públicos catalogados.

Así, el art. 16 de la Ley 43/2003 de Montes, establece:

“... ”

4. La exclusión de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública sólo procederá cuando haya perdido las características por las que fue catalogado y se regulará por el procedimiento descrito en el apartado anterior. La exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por la comunidad autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

5. Con carácter excepcional, la comunidad autónoma, previo informe de su órgano forestal y, en su caso, de la entidad titular, podrá autorizar la exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por razones distintas a las previstas en el apartado anterior.

Y el artículo 17, que regula la desafectación de montes demaniales, establece:

1. La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, su previa exclusión del catálogo.

2. La desafectación de los restantes montes demaniales se tramitará por su Administración titular y requerirá, en todo caso, el informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma.

3. La comunidad autónoma regulará el procedimiento de desafectación de los montes demaniales.



Con carácter general, la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, regula las desafectaciones con el siguiente tenor:

Artículo 179. *Cambio de calificación jurídica mediante alteración expresa.*

1. *La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere la instrucción de un procedimiento, conforme a los principios establecidos en la legislación básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*

2. *El procedimiento habrá de ser resuelto por el Pleno de la corporación, previa información pública por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público o comunales, el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

A la vista del Decreto 156/2014 del Consell por el que se aprueba la exclusión e inclusión en el Catálogo de las parcelas a permutar y se autoriza la permuta acordada entre la solicitante y el Ayuntamiento, se puede entender autorizada la desafectación del dominio público local, que es necesario aprobar, en aplicación del art. 17 de la Ley 43/2003 de Montes, como trámite previo a la aprobación y formalización de la permuta, dado el carácter inalienable del dominio público local.

En cuanto a la normativa local reguladora de las permutas, está integrada por:

-El art. 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establece:

1. *La permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50% del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.*

2. ...

Por el cap. V del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, específicamente para la permuta, por los art. 109, 112 y 118 de dicho reglamento, que establecen:

- Art. 109:

1. *Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.*

2. ...

- Artículo 112:

1. *Las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

2. *No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.*

(habrá que considerarlo modificado por el art. 189 de la LRL, que establece el 50%).

- Artículo 118:



Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

A la vista del expediente, en particular del articulado del Decreto 156/2014 del Consell, puede entenderse acreditada la conveniencia de la permuta solicitada y cumplidos los demás requisitos exigidos por los preceptos expuestos anteriormente, no siendo necesaria la solicitud de autorización a la Consellería de Presidencia, a la que se dará cuenta del expediente.

Tras la aprobación por el Pleno del acuerdo de desafectación, que deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y previa información pública de 1 mes, será competente el Alcalde para aprobar la permuta, en aplicación de la DA 2ª del TR de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que es el Alcalde, a quien corresponde la potestad de adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3 millones de euros. Aprobada la misma, se elevará a Escritura Pública notarial, de la que se dará copia autorizada a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes.

...

Se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente y de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que dado que es la primera vez que se trata en el pleno un asunto así, pregunta si el criterio a aplicar va a ser siempre el mismo porque puede crear precedente y ruega en segundo lugar que si bien en la parte expositiva sí se dice que se trata de un acuerdo previo a una permuta, debe decirse también en la parte resolutive, condicionando esta desafectación a la permuta que se va a aprobar.

A continuación interviene el Sr. Alcalde declarando que efectivamente la descatalogación es a efectos de poder efectuar la permuta que ya está autorizada por la Consellería de Medio Ambiente y requiere de un acuerdo previo para descatalogar y así permutar. Respecto al criterio indica que no recuerda si es algo habitual pero en el pasado ya se han aprobado otras permutas, destacando que siempre que Conselleria lo autorice en casos como éste, y si algún otro vecino lo plantea y es autorizada, se aprobarán, pero recuerda que por cada metro de monte público la normativa exige que se ceda cuatro o cinco veces más por el propietario privado, y no es algo que al propietario le interese porque pierde mucho más de lo que gana, por lo que este tipo de expediente sirve solo en ocasiones o para casos puntuales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/PSOE)

Abstenciones.....5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica en una superficie de 124,30 m² de terreno forestal del monte de utilidad pública núm. AL067 del Catálogo de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, denominado Sierra Baja y Lomas, sito en el término municipal de Crevillent y propiedad de su Ayuntamiento, terreno solicitado por Yolanda Julia Candela Quesada, que es suma de dos partes (de 67,71 m² y de 56,59 m²) de la parcela 138 del polígono 53, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.





SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO: De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno, para proceder a su permuta con el terreno de la propietaria, en los términos autorizados.

Hacienda y Contratación

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por acuerdo plenario de 29.07.2003 se adjudica la contratación del servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y servicios complementarios, con efectos para el ejercicio 2004 por la firma del contrato en fecha 17 de Enero de 2004. Dicho contrato tiene una duración prevista de 10 años, prorrogable por periodos anuales hasta la provisión del servicio por nuevo contratista. Mediante acuerdo plenario de 28.01.2014 se prorroga a la mercantil SELESA la contratación del servicio de recogida de residuos, limpieza urbana y gestión del ecoparque por plazo de 1 año.

Próxima la fecha del vencimiento de la prórroga, el 1 de febrero de 2015, procede iniciar la tramitación de la próxima contratación con el fin de determinar el tipo de gestión a realizar que garantice mejor los intereses municipales, en definitiva, los intereses de todos los crevillentinos. Dos son las opciones a considerar, gestión directa o indirecta. Ambas están bajo el control municipal, con la diferencia de que en la gestión directa el Ayuntamiento contrataría al personal, adquiriría la maquinaria, las herramientas y materiales necesarios para realizar el servicio encargándose de la organización y dirección del servicio, mientras que en la gestión indirecta habría una empresa adjudicataria que se encargaría de la prestación del servicio. La gestión indirecta con la adquisición de la maquinaria y la contratación del personal por empresa adjudicataria es la que el Ayuntamiento ha empleado desde el año 1977. La actual propuesta va en el sentido de continuar con la gestión indirecta.

Obran en el expediente los siguientes informes:

-Estudio económico del precio de licitación para la contratación del servicio redactado por el Ingeniero Técnico Municipal y el Ingeniero Industrial externo D. Tomás Brotons Antón de fecha 8 de julio de 2014.

-Informe del segundo teniente de alcalde de fecha 30 de julio 2014, comparativo de la gestión directa e indirecta.

-Informe jurídico del TAG Jefe de Personal y Patrimonio de 18 de septiembre 2014 sobre los aspectos del personal laboral de la contrata y su subrogación.

-Informe del Tesorero municipal de fecha 24 de septiembre 2014 sobre la amortización de la deuda del parque de servicios de la contrata.

-Informe jurídico de la TAG Jefe de Contratación y Servicios y Secretaria Gral sobre los aspectos contractuales de 25 de septiembre de 2014.

A la vista de los informes, la justificación de la alternativa propuesta en favor de la gestión indirecta, por ser más beneficiosa, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La comparativa de la cuenta de explotación del servicio incluido el IVA pone de manifiesto en principio que los costes totales anuales de la gestión indirecta con 2.138.104,82 € serían más elevados que los de la gestión directa en 77.417,55 €, al



resultar ésta con un coste de 2.060.687,27 €. Si bien habría que tener en cuenta que la licitación es a la baja, limitándola a un 10% del precio de licitación, considerando como baja anormal o desproporcionada las que superen el citado porcentaje, con el objetivo de evitar bajas temerarias que después acarreen problemas de gestión. Por tanto, siendo moderada la baja máxima prevista, el importe de gastos totales de la cuenta de explotación incluido el IVA por gestión indirecta sería 2.138.104,82€ - 10% = 1.924.294,34€, lo que supone 136.392,93 € menos de gastos la gestión indirecta que la gestión directa, pues ese 10% de baja económica es seguro que se producirá en las ofertas de las empresas para obtener la mejor puntuación económica. Además se producirán mejoras en las ofertas en servicios adicionales a los mínimos exigidos que también tienen un valor económico, y que ahora no se pueden cuantificar.

A la vista de la comparativa y del informe jurídico del TAG de Personal y Patrimonio, hay que tener en cuenta que la mano de obra no puede subrogarse en el caso de asumirse la gestión directa por el Ayuntamiento, lo cual crearía muchas dificultades a la hora de seleccionar al personal, con los criterios de selección de cualquier administración pública, siendo de obligado cumplimiento los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Ello podría suponer que la actual plantilla de la empresa no fuese la próxima contratada por el Ayuntamiento.

Esta opción obligaría además a reforzar el departamento de personal del Ayuntamiento para asumir la tarea de selección de las 36 personas que componen el personal mínimo en el nuevo pliego para el servicio y gestionar después sus incidencias, ya que por la experiencia en la selección de otras plazas, es previsible que puedan presentarse millares de personas, de cualquier población de la provincia o de provincias próximas y no sólo de Crevillent, a diferencia de la actual plantilla en la que hay 23 crevillentinos de los 34 empleados, porque la empresa es libre a la hora de contratar, y normalmente prefiere seleccionar personal de las localidades donde está, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, cosa que en la administración no es viable por la exigencia de los principios antes expuestos y la prohibición de cláusulas de territorialización excluyentes de los ciudadanos en las convocatorias públicas. Además el proceso de selección de personal se podría demorar años, a la vista de procesos selectivos anteriores con muchas menos plazas ofertadas y de mayor cualificación, lo que conllevaría un retraso en la puesta en funcionamiento del nuevo servicio de modo considerable, una prórroga excesiva del actual contrato vencido, con los desajustes y perjuicios en la prestación de éste, teniendo en cuenta el envejecimiento de la maquinaria y la ampliación de nuevos espacios no incluidos en el contrato. También habría que ampliar el departamento técnico, al menos con un ingeniero técnico a media jornada y un auxiliar administrativo, para gestionar el servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria, y cuyos costes ya se contemplan en los costes totales de la gestión directa por el Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que además hay otra concesión de servicios de limpieza de edificios públicos que está vencida, y en la primera prórroga anual del máximo de dos prórrogas previstas en el contrato, que de ser asumida también con gestión directa, actualmente con 57 empleados que se sumarían a los procesos de selección, haría que el total de plazas laborales a ofertar sería de 93, más el personal funcionario técnico y administrativo necesario de control y dirección del servicio. En el último proceso selectivo para 8 plazas de auxiliares administrativos se inscribieron 1.230 opositores, el procedimiento se inició el 1 de mayo de 2012 con la providencia del Alcalde y se terminó el 1 de abril de 2014, con la toma de posesión del último auxiliar administrativo, casi dos años después.

Además los nuevos procesos selectivos no sería una única prueba para todos, pues debido a que son varias las categorías de las plazas, desde peón, conductor,



capataz, hasta ingeniero técnico, serían varios los procesos selectivos acumulados, dificultando su tramitación simultánea.

La absorción de la plantilla por el Ayuntamiento, caso de que fuese factible, que no lo es, supondría una problemática importante ya que la diferencia de sueldos con la plantilla municipal es grande, a lo que habría que añadir que el total de horas semanales de la plantilla municipal es de 37,5 horas, mientras que en la actual plantilla de la empresa es de 39 horas semanales, puesto que sin duda habría que respetar los sueldos más elevados y al mismo tiempo aplicar la reducción de la jornada hasta las 37,5 h. del Ayuntamiento, lo que representa una ampliación de 1,37 personas para dar el mismo servicio desde el Ayuntamiento que el que se da por la empresa. El incremento de coste en la gestión directa por ese aumento de plantilla, teniendo en cuenta los costes medios del personal, sería de 40.001,06 €.

En cuanto a la reposición de efectivos, se contemplan en el pliego dentro del coste unas suplencias del 11% de la plantilla, suponiendo que éstas se produjeran en la gestión directa, el coste de la seguridad social lo debería asumir el Ayuntamiento y forma parte por tanto del coste en la gestión directa, ascendiendo a 29.781,72 € anuales más que en la gestión indirecta.

La operación crediticia para invertir en la adquisición de los vehículos y maquinaria necesaria, prevista en la cuenta de explotación, asciende a 1.060.773,50€. No sería posible hacer la inversión porque la ley de estabilidad presupuestaria limita el gasto anual y el endeudamiento y sólo permite hacer inversiones en nuestro presupuesto del orden de los 400.000 € anuales, incluidas las inversiones para obras. No cumpliríamos con la ley de estabilidad presupuestaria y habría que confeccionar un plan financiero que contemplara la vuelta a la estabilidad. Por otro lado, las empresas especializadas que tienen una flota de vehículos grande, obtienen mejores precios en la compra por su habitualidad de clientes que los Ayuntamientos medianos como el nuestro, para los que esta actuación es ocasional y discontinua en el tiempo. También hay que valorar la cuestión de las averías en los vehículos, puesto que las empresas privadas tienen vehículos de reposición para esos casos, mientras que en la gestión directa sólo cabe prescindir del vehículo mientras se repara, mermando el servicio, ya que es impensable y antieconómico duplicar la flota en previsión de averías, no siendo posible alquilar la maquinaria que se avería en sustitución por la especialidad de los vehículos que se utilizan y que se adaptan de modo especial al cliente que compra el vehículo. Respecto al IVA, como coste fiscal para el Ayuntamiento, hay que tener en cuenta que todo el coste de ejecución material, más el beneficio industrial y los costes financieros, se repercuten todos ellos al Ayuntamiento por la concesionaria, a través de certificaciones con el 10% de IVA, mientras que en la gestión directa, el IVA a soportar por el Ayuntamiento como consumidor final es el 21% pero sólo en las partidas repercutibles, esto es, no en las nóminas del personal a pagar por el propio Ayuntamiento que no llevan IVA, tampoco los costes financieros, ni el beneficio industrial que es inexistente en la gestión directa. En este sentido, según se aprecia en la tabla de costes, el coste del IVA para el Ayuntamiento es algo menor en la gestión directa. Respecto al IVA la gestión indirecta es más cara en 56.487,93 € que la directa.

Mención aparte hay que hacer sobre el Parque de Servicios cuyo coste pendiente de amortización asciende a 915.828,10 €, ahora se están liquidando intereses a cuenta del alquiler de la nave contemplada en la adjudicación del contrato de servicios. Se incorpora también la aprobación plenaria sobre reequilibrio económico-financiero del pasado mes de junio de 2014. Se transcribe el acuerdo "TERCERO: Se procederá a la amortización del total de la deuda existente con SELESA a la finalización del actual contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y servicios complementarios,



recogiéndose en los pliegos de la futura contratación del servicio, la condición de que el adjudicatario de ésta sea el que asuma el coste de la inversión pendiente de amortizar y de satisfacer a SELESA", debido a que es una instalación afecta al propio servicio y de la que se beneficiaría la empresa concesionaria. En caso de asumirse la gestión directa, habría que indemnizar directamente desde el Ayuntamiento a la mercantil SELESA con la citada cantidad, lo que de nuevo implicaría asumir un gran coste inmediato y tener que acudir a una entidad financiera. De nuevo estaríamos incumpliendo la ley de estabilidad presupuestaria, con todos los inconvenientes que supone dicho incumplimiento que se han relacionado más arriba.

En resumen. La gestión indirecta tras la adjudicación supondrá para el Ayuntamiento, un coste anual de 1.924.294,34€, más económico que el de la gestión directa que sería de 2.060.687,27 € con un ahorro anual para el Ayuntamiento de 136.392,93 €.

Además la gestión directa supondría tener que hacer frente durante 2015 al menos a 1.976.601,60€ de exceso de gasto sobre el presupuesto previsible de 2015. El efecto presupuestario sería devastador en 2015, ahogando la capacidad financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, que incurriría en los incumplimientos de la Regla de Gasto, estabilidad presupuestaria, etc.

Visto lo anterior, se CONCLUYE:

PRIMERO: La gestión directa es más cara que la gestión indirecta, menos flexible y menos adaptable a la gestión del servicio.

SEGUNDO: La comparativa valorativa respecto al pliego es la mínima exigida por el Ayuntamiento, pues en el pliego de la licitación hay un capítulo de mejoras puntuable, tanto en ampliación de superficies a mantener, en frecuencias de actuaciones sobre las mínimas exigibles, o en la dotación de medios materiales o personales, por lo que la mejora económica global tras la adjudicación será mayor que la prevista en estos momentos de 136.393,93 € a favor de la gestión indirecta.

TERCERO: La opción por la gestión indirecta es neutra y asumible presupuestariamente en 2015 y años sucesivos, mientras que la gestión directa genera una distorsión financiera y presupuestaria de complicada solución que paralizaría otras actuaciones de inversión o de programas de gasto corriente, perjudicando el resto de los servicios públicos y a los ciudadanos.

CUARTO: La opción de la gestión directa supondría el despido masivo de los actuales 34 empleados de la empresa, sin ninguna garantía de retorno al Ayuntamiento, tras un costoso proceso selectivo público que paralizaría para otros menesteres el área de personal del Ayuntamiento, y sin descartar numerosos litigios laborales de incierto resultado por los ceses o extinciones de contratos en la plantilla de la actual empresa SELESA.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está justificada la necesidad de la contratación propuesta, mediante gestión indirecta, en la modalidad de concesión a un empresario competente para el cumplimiento y realización de los fines de esta entidad, tratándose de un servicio público de competencia municipal propia y prestación obligatoria.

Valorados los distintos elementos que deberá comprender la contratación descrita, se establece un presupuesto máximo de licitación 1.952.027,90 €/año, al que corresponde 195.202,79€ en concepto de 10% IVA, lo que supone un presupuesto máximo de licitación de 2.147.230,69€/año (10% IVA incluido) y un plazo de duración de diez años con posibilidad de prórroga de cinco años más.

Atendido que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente



los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, y Obras y Servicios.

Asimismo se da cuenta de la ENMIENDA presentada por Compromís per Crevillent, al dictamen sobre la aprobación del expediente tramitado para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE", del siguiente tenor literal:

"José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent en cumplimiento de lo establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales presenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación la siguiente ENMIENDA AL DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de enero de 2004 se formaliza el contrato de concesión del servicio municipal de recogida de residuos, limpieza viaria y servicios complementarios teniendo una duración de 10 años, siendo prorrogable por dos años más hasta febrero de 2016. Actualmente se ha completado una prórroga de un año por lo que sería posible extender la actual contrata hasta febrero de 2016.

Con fecha 14 de mayo se inicia el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la licitación de la gestión del servicio público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Urbana y Gestión del Eco parque.

No costa en el expediente que la empresa haya denunciado el contrato o haya instado a su prórroga. Ni que por parte de los servicios municipales se haya comunicado la reversión del servicio a la finalización del contrato.

Entendemos que la experiencia de los últimos años sobre la gestión indirecta y privatizada del servicio no supone de forma automática un mejor servicio y más económico ya que intervienen factores como: el potencial número de licitadores, la coyuntura económica, las ofertas económicas y técnicas presentadas, las revisiones de precios, las modificaciones contractuales y la capacidad, preparación y saber hacer de los gestores.

Por lo que entendemos necesario una mayor reflexión y que los informes que se aporten sobre las distintas alternativas sean completas y no sesgadas que permitan a la ciudadanía la máxima información y participación en esta decisión. Más necesario es si cabe, cuanto supondrá más de 32 millones de euros en 15 años, sin contemplar los servicios extraordinarios y ampliaciones que como es habitual se producirán en este largo periodo de la concesión.

No está justificado que a menos de siete meses de unas elecciones municipales, donde habrá una nueva Corporación se le quiera hipotecar su gestión en cuanto a este servicio se refiere. Y no está justificado por dos razones: el primero, ya expuesto, existen razones para pensar que la gestión privatizada del servicio no supone automáticamente mejores condiciones económicas y técnicas, tal como avala la experiencia en los últimos años y los propios informes del Tribunal de Cuentas. Y en segundo lugar la actual contratación permite una prórroga de un año que elimina cualquier urgencia para tomar una decisión en estos momentos.

Los informes que se han emitido sobre supuestas alternativas de gestión directa son claramente sesgados e incompletos, ya que en ningún caso contemplan las vías concretas de





gestión directa que son varias y parecen sólo destinadas a desacreditar argumentos de la oposición.

Una muestra es el informe incorporado al expediente sobre la comparativa en precios de la gestión directa e indirecta. En este informe se cuantifican las horas de trabajo equiparándolas a los funcionarios, no siendo necesaria, ni obligatoria, puesto que existen varias fórmulas y regímenes de vinculación del personal con la administración (estatutaria o laboral) y distintas vías de gestión directa en el que es posible la subrogación de las condiciones laborales de los actuales empleados del Servicio. (Consortios, organismos autónomos, empresas públicas o mixtas, etc.)

En otro informe, sorprendentemente se afirma que es imposible la reversión con la subrogación de las condiciones laborales de los actuales trabajadores de la concesionaria. Es cierto que el Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que la Administración no está obligada a asumir este personal pero en ningún caso excluye la posibilidad de subrogación voluntaria. De hecho no seríamos el primero ni el último caso en que una reversión de un servicio público supondría la subrogación de los empleados de la empresa privada. Hecho este que también está avalada por sentencia del Tribunal Supremo que no se menciona en el informe. (Sentencia del TS del 30 de mayo de 2011)

También existen dudas razonables si se debiera constar en algún tipo de informe la necesidad o innecesidad de pedir autorización previa a la administración autonómica o estatal que tenga la tutela financiera en relación a la deuda a medio y largo plazo que trasladamos a través de la subrogación a la nueva concesionaria sobre las inversiones realizadas en el Parque de Servicios y dado que hemos tenido que someternos al cumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria con un Plan Económico y Financiero.

Por otra parte consideramos que antes de la aprobación de los pliegos técnicos y administrativos se debería haber publicado y abierto un plazo de treinta días para exponer el plan de explotación del servicio para que cualquier potencial licitador hubiese realizado las aclaraciones oportunas o haber propuesto una alternativa de explotación. Es evidente que el actual proyecto de explotación que sirve de referencia para las futuras evaluaciones y el precio de licitación es el que está ejecutando el actual contratista. Esta situación podría justificar una vulneración del principio de igualdad en la concurrencia.

Entiende este grupo que las prisas injustificadas no provocan la reflexión necesaria para mejorar sustancialmente el servicio que consideramos deficitario en la actual.

En dicho pliego no se ha contemplado la posibilidad de soterramiento de los contenedores, la posibilidad de instalación de pipi-canes e incluso la propuesta de recogida de los excrementos es claramente insuficiente. Tampoco se ha considerado la instalación de contenedores para la recogida selectiva de textiles y calzado, ni la limpieza de solares municipales o convenidos.

Se han expuesto algunas de las razones que motivan y que seguramente justifican que este asunto quedase sobre la mesa para más estudio y valoración. Máxime cuando estamos hablando de un servicio público que le cuesta a los vecinos y vecinas de Crevillent, prácticamente el 20% del presupuesto de gasto corriente y más de un 10% del presupuesto total de gasto.

Ello supone que la repercusión sobre las tasas e impuestos en los ciudadanos es lo suficientemente importante para que los ciudadanos en el ejercicio de su derecho constitucional de participación en los asuntos públicos (art. 23 CE) puedan ser consultados sobre el modelo de gestión que más le conviene, además de apelar a que se trata de la administración más próxima al ciudadano por lo que la consulta y la participación deberían ser los mecanismos habituales y no extraordinarios por parte del Ayuntamiento.

Entiende este Grupo que a la ciudadanía se le debe dar toda la información de forma objetiva con las ventajas y desventajas de cada modelo y darles la posibilidad de elegir en un asunto como este que implica un desembolso importante de dinero y la hipoteca durante diez años de las obligaciones y compromisos que les afectan.

Debido a todo lo expuesto anteriormente se presenta la siguiente enmienda al DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de aprobación del Pliego de condiciones técnicas y administrativas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE

PRIMERO: Devolver el expediente de contratación a los servicios técnicos municipales y suspender su tramitación para que sea la próxima Corporación quien tome la decisión definitiva



sobre el futuro de la gestión del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE.

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios para la prórroga por un año más del actual contrato con SELESA.

TERCERO: Encomendar a los servicios económicos y jurídicos de este Ayuntamiento los estudios económicos y financieros y los procedimientos a seguir en cada una de las alternativas de gestión de este servicio público. (Gestión directa a través de servicios propios, a través de empresa pública, consorcios, organismo autónomo, empresa mixta, etc.)”

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta del expediente iniciado por providencia de Alcaldía en 2013 y llega ahora previa aprobación de una prórroga de un año de las previstas en el contrato vigente, que finaliza en febrero de 2015. Considera que es inaplazable la puesta en marcha del nuevo contrato debido a que la maquinaria ya está amortizada y ha quedado anticuada, destacando las novedades y mejoras que presentan los nuevos pliegos respecto a los vigentes actualmente. Explica que aumenta la recogida selectiva con más contenedores, en cuanto a limpieza viaria se fija un día a la semana la limpieza de excrementos, baldeo, limpieza en polígonos industriales y también en domingos y festivos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que aquí se presenta una propuesta totalmente cerrada y opaca, cuando su grupo presentaría una propuesta abierta al debate democrático, público y participativo. Considera que no es una propuesta democrática porque no recoge la voluntad de la mayoría, destacando que este modelo produce un empeoramiento del medio ambiente con una política que hace que Crevillent esté rodeado de vertederos. Esta forma de gestionar el servicio no defiende a la gente del pueblo sino los intereses de una minoría. Declara que han presentado un recurso ante el Tribunal Central de Contratación para intentar frenar este expediente, que se plantea como una concesión cuando debería ser un contrato de servicios. Declara que no hay riesgo en la explotación de este servicio y además con ello se pretende alargar la duración del mismo con quince años frente a los seis del contrato de servicios.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que se ha presentado una enmienda a la totalidad en la que fundamentan su rechazo a este expediente con su devolución a los servicios municipales, destacando que debería ser estudiado sin las prisas que han tenido, siete meses antes de las elecciones, y para que no se vean hipotecadas las tres próximas corporaciones. Indica que es lamentable la campaña del miedo que se ha hecho por el PP con los trabajadores de Selesa. No es verdad que peligren los puestos de trabajo si se hace mediante gestión directa con informes que se hacen a medida, preguntando qué interés tiene el Alcalde en aprobar este expediente ahora hipotecando a corporaciones futuras. No es cierto que se propongan mejoras como ha dicho el Alcalde porque poner más contenedores no supone mejorar, ya que al final son los ciudadanos quienes pagan estos servicios.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, manifestando que no va a poner en tela de juicio la legitimidad del PP para sacar ahora, a pocos meses de las próximas elecciones este contrato que hipotecará la acción en esta materia de las tres próximas corporaciones pero puede darle la impresión al ciudadano que el gobierno tiene prisa por solventar esta contratación antes de las elecciones con un único argumento que es el económico. Considera que se tiene que replantear todo el problema de las basuras de principio a fin, destacando que para que nadie tenga un vertedero cerca de su casa no hay otra solución que eliminar los vertederos. No pueden decir ahora que las soluciones que se adoptaron en los años 90 son las únicas. También se refiere a la polémica de los últimos días



respecto a los puestos de trabajo, manifestando que no es cierto que se tengan que perder puestos de trabajo, o que no los puedan conservar las mismas personas. Declara que si se rescata la concesión, la adjudicación de estos puestos de trabajo a los crevillentinos será pública y transparente, pudiendo optar a ellos en igualdad de condiciones y que el procedimiento tendrá en cuenta las prioridades sociales. Si al final deciden sacar la contrata, pide que se exija al adjudicatario una cláusula social con respecto al reparto de los puestos de trabajo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que no entiende cómo se pueden aprobar y decidir estos expedientes con la participación ciudadana en una plaza o en un jardín donde va quien quiere. Declara que la tramitación del expediente se ha hecho con toda transparencia que da la aplicación de la ley por aquellos que ostentan la responsabilidad de gobierno, porque los ciudadanos confían en ellos y tienen la responsabilidad de gestionar, y es lo que hemos hecho, puesto que cuenta con todos los informes necesarios a los que la ley obliga. No se trata únicamente de recibir un resultado, sino de un contrato de gestión de un servicio público que conlleva una maquinaria y unas inversiones afectas al servicio que tienen unos plazos de amortización más largos. Respecto al tema de los trabajadores declara que no se ha hecho ninguna campaña del miedo, que solo se ha informado de la situación jurídica. Explica que el Ayuntamiento no se puede subrogar en los trabajadores de una empresa privada, incidiendo en que llama la atención que no se haya puesto como ejemplo el Ayuntamiento de Aspe donde han rescatado el servicio y han asumido ilegalmente a los trabajadores y así consta en un informe del Secretario del Ayuntamiento. Recuerda que esos puestos no se pueden dar a trabajadores de Crevillent directamente porque hay unos sistemas públicos de acceso al empleo público. Concluye indicando que no se hipoteca a ninguna corporación porque se prestarán más servicios y mejores por menos dinero.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que la Sindicatura de Cuentas aplica la calificación de servicios para la limpieza viaria y por lo tanto este contrato se debería declarar nulo si se hace como gestión de servicios porque no hay riesgo de explotación. Considera que el PP solo vende el discurso del miedo y denota la falta de argumentos. Respecto al informe del Segundo Teniente de Alcalde indica que es político, y los informes deben ser técnicos y neutrales, destacando que vulnera el art. 22 y el 85 de la LBRL, y por eso tanto el modelo como el informe son nulos. Manifiesta que los trabajadores solo deben tener miedo de la reforma laboral del gobierno del PP, ya que un gobierno decente debería hacer como ha hecho el gobierno popular de León recuperando esta gestión y manteniendo los puestos de trabajo. Al Sr. Moya le dice que en sus comunicados infravalora a esta oposición mostrando su propia debilidad.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que cuando no se tienen argumentos sólidos se apela a que solo se puede hacer eso y que todo lo demás es ilegal. Pregunta si no hay ningún municipio en España que haya asumido al personal mediante otros sistemas de gestión directa como son las empresas públicas y las empresas mixtas. Indica que es cierto que el Tribunal de Justicia dice que no hay subrogación obligatoria pero ello no impide que se puede hacer. Hace referencia al aumento del precio de este servicio en los últimos años. Insiste en preguntar qué interés tiene el Alcalde en sacar ahora este contrato, incidiendo en que la reflexión es necesaria y debe explicar por qué se hace ahora y así.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, manifestando que este pliego no aporta nada nuevo, y que, en palabras del propio técnico, simplemente se plasma en papel lo que ya se venía haciendo, incidiendo en que el Alcalde defiende que lo mejor es contratar a los empleados a dedo. Declara que



el pliego es manifiestamente defectuoso como así se pudo ver en la comisión, donde se explicó que era un pliego general y que sería la contrata la que iría definiendo el servicio, destacando que sigue sin abordarse un cambio en el modelo de gestión de basuras.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde preguntando al Sr. Penalva sobre su interés en que no se renueven las máquinas, los contenedores, los vehículos medioambientales, la aplicación del baldeo y limpieza, así como la mejora en el servicio y que se ahorre dinero. Declara que Compromís se ha opuesto a la continuación del contrato vigente y a la revisión de precios, basándose en informes del anterior Interventor para que se resolviera el contrato, y ahora quieren que se prorrogue con una maquinaria obsoleta y precios más altos. Declara que aquí se contrata cuando toca, sin interés electoral. Indica que el Sr. Penalva miente con verdades a medias, ya que por ejemplo la Rambla supone una superficie de 63.000 m², el R-10 no estaba previsto y se ha ampliado, lo que ha supuesto un incremento del servicio. Respecto a la calificación del contrato indica que se trata de un contrato mixto porque lleva no solo la limpieza sino también la recogida de residuos, destacando que si un órgano superior dice lo contrario asumiremos el criterio. Al Sr. Penalva le refiere que las empresas públicas son más caras y que la Ley de Racionalización pretende la supresión de tales empresas por ello.

Finalizado el debate y antes de la votación de la propuesta de acuerdo, se somete a votación la enmienda presentada por Compromís per Crevillent con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Desestimada la enmienda, se somete a votación la propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE" bajo la modalidad de concesión, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente, por el importe del presupuesto del contrato, esto es, 1.952.027,90 €/año, al que corresponden 195.202,79 € en concepto de 10% IVA, lo que supone un presupuesto total máximo de licitación de 2.147.230,69 €/año (10% IVA incluido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10-1620-22740; 10-1620-22742; 10-1620-22743; 10-4310-22700 del Presupuesto General 2014.

No obstante, en el caso de que la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de su formalización, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la contratación de referencia.



CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante" y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- Comunicar a los Servicios Técnicos Municipales y a los Servicios Económicos.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2015.

Por el Sr. Alcalde se indica que el debate de este asunto se va a realizar de forma conjunta, y posteriormente se votará de forma independiente cada una de las Ordenanzas.

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se hace una explicación de este expediente, indicando que para el ejercicio 2015 se propone la congelación de todas las ordenanzas fiscales, introduciendo varias modificaciones que supondrán reducciones o bonificaciones de algunos tributos, modificaciones técnicas o redondeo de las cantidades de las tarifas, que voy a pasar a detallar. En cuanto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se incorpora la regulación establecida por el Real Decreto Ley 8/2014 sobre exenciones del pago de la plusvalía a las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria. Respecto al impuesto de bienes inmuebles, se modifica para bonificar con un 50% a los inquilinos de las viviendas sociales de la Conselleria, puesto que son los inquilinos los que están obligados al pago del IBI, según el contrato firmado con Conselleria. La bonificación será otorgada con carácter bianual, prorrogable mientras se mantengan los requisitos. En cuanto a la tasa de basura, se ha realizado por parte de la Tesorería municipal en colaboración con SUMA, un trabajo de reordenación de las tarifas para adecuarlas a la nueva legislación que obliga a diferenciar entre la cuota de recogida y la cuota de tratamiento y se ha realizado una reordenación de la tarifa industrial que se unifican en un nuevo tipo con el objeto de adecuar las tarifas de las Industrias, fábricas, establecimientos empresariales y similares a una nueva estructura de la tarifa en que se tribute por un criterio objetivo y de más fácil verificación como son los m², frente a los criterios anteriores que se cifraban en indicadores que obraban en la tarifa del IAE. Como consecuencia de ello se presenta una nueva estructura de la tarifa. Respecto a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, se actualizan los periodos de cobranza, y se elimina la posibilidad de pago en metálico en las oficinas de recaudación. En cuanto a la ordenanza reguladora de las tasas por licencias urbanísticas y la tasa de mercados, se mejora la redacción del texto sin efectos económicos. Respecto a la tasa de recogida de vehículos de la vía pública, la tasa de cementerio y la tasa por entrada de carruajes-vados permanentes, se han redondeado las cuantías de las tarifas. Como conclusión, presentamos para su aprobación en el pleno una revisión de Ordenanzas fiscales para el 2015, en el que se propone la congelación de las ordenanzas y determinadas modificaciones en el IBI, la Plusvalía y la tasa de la basura, que supondrá reducciones, bonificaciones y la reordenación de la tarifa industrial en el caso de la tasa de la basura.

En este momento se ausenta de la sesión la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, pasando a ser veinte los miembros presentes.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que existen otras formas de hacer política basada en la solidaridad y en la responsabilidad. Siempre han mantenido una línea de defensa de un modelo de sociedad más igualitario, más justo y más social, donde aquellos que más tienen sean los que más aporten y donde aquellos que están



desprotegidos, tengan garantizado unos niveles de vida digno. Destaca que tenemos un pueblo con unas 5000 personas que no tienen trabajo, que pueden encontrarse en situaciones extremas y de necesidad y que pueden quedar fuera del entramado social. Por ello las decisiones políticas han de tomarse teniendo en cuenta la realidad social y las ordenanzas regulan como el pueblo debe pagar los tributos y los impuestos. Respecto a la ordenanza que regula el Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, hace un año, usted vendió como un auténtico éxito sin precedentes, fruto de su buena gestión económica una rebaja del IBI a la que se le dijo que rebajar el IBI estándar 5 € a las familias no era un éxito, sino una burla, y finalmente resultó que ni tan siquiera fue efectiva esa rebaja de 5€ a las familias, sino que en muchos casos, no solo no se rebajó el impuesto, sino que aumentó. Ahora propone bonificar el IBI al 50% a familias que viven en viviendas de la Generalitat Valenciana que son únicamente 96 viviendas y considera que esto es insuficiente. Es necesario, y así pasa en otros municipios, como Carboneras donde cuentan con un sistema de bonificaciones que tienen en cuenta a los diferentes sectores de población como pensionistas, desempleados, menores de 30 años o víctimas de violencia machista. También para familias numerosas, la bonificación no será igual por todos, si no que se tendrá en cuenta la renta.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se trata de un expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y si no fuera por la propaganda del PP no exigiría una intervención de más de un minuto porque se trata de modificaciones técnicas en su mayoría. Sin embargo sale el Alcalde en los medios diciendo que se congelan los impuestos gracias a su gestión, como si fuera el único municipio que lo hace, apuntando que estamos en tiempo de campaña y cada uno tiene que vender lo que pueda. Indica que luego se ve que Crevillent está entre los 300 ayuntamientos tutelados por el Ministerio de Hacienda, y eso se debe a que se han dilapidado cinco millones de euros en la gestión de las expropiaciones. En cuanto a la Ordenanza de la tasa de basura se aplica el sistema de módulos a petición de los industriales, algo que ya ha exigido Compromís desde hace años. Sin embargo la modificación se queda corta, indicando que se debería explicar por qué, según su folleto de presión fiscal, somos el segundo municipio que más tasa de basura paga cuando resulta que llevar la basura a Abornasa nos sale muy barato. Destaca que el incremento en los últimos años de la presión fiscal en este municipio es muy importante, y según los datos de la Sindicatura de Cuentas desde el año 95 con 218 € por habitante, se ha pasado al año 2014 a una estimación de 525 € por habitante y supone un incremento en estos veinte años del 145% cuando el IPC acumulado no supera el 62%. Indica que esto estaría justificado si al ciudadano se le ofrecieran mayores servicios y de más calidad, por lo tanto no es verdad que no se suban los impuestos en este municipio. Le reprocha al Sr. Alcalde que venda como un éxito que 82 inquilinos de viviendas de la Generalitat tengan reducción en impuestos cuando las bonificaciones fiscales no han sido valoradas en su conjunto, como a los pensionistas y jubilados con reducciones en el IBI y en la tasa de basura. También destaca que hay determinados edificios que podrían tener bonificaciones y se podría haber evitado la demolición del Iris si se hubiera actuado a tiempo con bonificaciones fiscales de ese tipo. Tampoco se han valorado bonificaciones de viviendas que no tienen todos los servicios municipales porque es algo justo que determinados barrios que no tienen asfaltado no tengan que pagar la misma cuota y porcentaje que los demás.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en los años anteriores se ha dicho que el ayuntamiento no podía desentenderse de la situación por la que pasaba la gente de Crevillent, pavoneándose





de superávits y de buena gestión, cuando los parados se cuentan por miles, muchas familias tienen dificultades cada día o los servicios sociales no funcionan como deben y se ven desbordados. Este año hay pocas novedades porque continúan con su estrategia habitual de que en Crevillent pagamos menos impuestos que en ningún sitio y de eso nada de nada. No han hecho más que aumentar la presión fiscal y lo que ocurre con el IBI, es el ejemplo perfecto. Sólo entre el año 2010 y el 2013 el padrón aumentó en 1,5 millones de euros y han mantenido el coeficiente en niveles máximos. El resultado es que el importe del recibo medio ha pasado de 243 euros en 2010, a 251 en 2011, 281 en 2012 y 287 en 2013. En 2014 el coeficiente bajó al 0,82, pero como se apuntaron a un catastrazo que va a suponer un 6% anual de incremento del valor, el resultado es que esa bajada apenas se ha notado y los recibos de 2015 vendrán con una nueva subida. Aun así, no han renunciado a darnos un caramelo con el que dar apariencia de que son capaces de bajar los impuestos perdonando el 50% del recibo del IBI a los inquilinos de un puñado de viviendas sociales, cuando hay muchas otras familias en Crevillent en una situación similar a esta. En la cuestión del agua estamos igual o peor y la única novedad positiva ha sido la modificación, a propuesta de este grupo municipal, de determinados artículos del reglamento del servicio que resultaban particularmente onerosos. Respecto a la tasa de la recogida de basuras, durante años hemos venido insistiendo en que nos parecía una tasa injustamente repartida y por fin parece que nos han hecho algo de caso con una reestructuración de esta tasa en los polígonos, lo que significa un paso en la buena dirección, pero no es correcta, al baremar sólo en función de la superficie, sin tener en cuenta el tipo de actividad ni los trabajadores que tenga la empresa. En definitiva, presentan unas ordenanzas que son sustancialmente las mismas de años anteriores, con unos pequeños maquillajes ante el año electoral que se viene encima.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde para indicarle al Sr. Mas que hace un discurso obsoleto y contradictorio, insistiendo en que es falso que sea una gracia porque estamos en periodo preelectoral, ya que todos vamos a pagar menos. Destaca que se le olvida que en 2014 se ha reducido un 2'5% el IBI sin haber elecciones, y que llevamos tres años sin subir las tasas. No es cierto nada de lo que dice el Sr. Mas, indicando que nos hace tontos a todos los ciudadanos, ya que habla de catastrazo y saben que el 15 de enero, para actualizar suelos catastrales del año 98 y 2000, se revisará por ley ese incremento, pero nosotros revisaremos el coeficiente para que se pague lo mismo que este año. Habla del agua y recupera del baúl de los recuerdos asuntos que ya están olvidados. Destaca que esa medida progresiva y de igualación se tomó para que se pagase lo justo en cada caso, indicando que se han incorporado y regularizado la tasa de basura para incluir aquellas edificaciones que no lo estaban. Respecto a la estadística del Sr. Penalva declara que está inflada, ya que no se subió para el futuro sino que se actualizó para ajustar los desfases de los años en que no se había subido. Indica que se hizo de igual manera que los contratos, que tienen revisiones de precios, destacando que el R-10 ha generado ingresos con las licencias de obras. En cuanto a la basura que se paga a Abornasa, la realidad es que en cambio en el IBI somos uno de los Ayuntamientos que menos paga por habitante y si hacemos la media de todos los impuestos, estamos en la media. Destaca que aquí se quiere aplicar las directrices europeas que dicen que los costes medioambientales deben estar individualizados y que el que contamina es el que paga y no se puede incluir la basura en el recibo del IBI como hacen otros ayuntamientos. Indica que otros ayuntamientos tuvieron que hacer planes de ajustes y subir impuestos en 2012 para poder financiar el endeudamiento para pagar las facturas que tenían en los cajones, incidiendo en que aquí no hemos tenido necesidad. Respecto a las bonificaciones hay



que tener en cuenta que si alguien paga menos el resto debe pagar más, y a usted no le gustará aprobar estos incrementos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén para explicar como se pueden utilizar bonificaciones en el IBI para fomentar la contratación, como por ejemplo hacen en Sevilla, que aplican la bonificación de hasta el 95% a aquellos inmuebles en las que se desarrollan actividades económicas que sean declaradas de utilidad por concurrir circunstancias de fomento del empleo. También se pueden aplicar recargos a las viviendas vacías. Respecto a la tasa de recogida de basura, usted se empeña en que en Crevillent pagamos menos que en el resto de pueblos cuando en realidad en Crevillent pagamos mucho por esa tasa exagerada en comparación con municipios de tamaño y población similar, por tanto, con ABORNASA aquí, ni salud, ni ahorro económico. Aquí también deberíamos tener en cuenta la capacidad económica de las familias en función de la renta y de su situación económica. Pone como ejemplo a Santander donde la tasa de la basura está bonificada siguiendo criterios sociales. Son todas estas medidas las que garantizan una redistribución económica y cohesión social, que unidas a la municipalización del servicio garantizan unas rebajas útiles y necesarias. Adelanta que votarán en cambio, a favor la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana y le recuerda a la Sra. Concejales unas declaraciones suyas sobre la posibilidad de bonificar a los vehículos menos contaminantes preguntando si se ha estudiado esa medida y si tienen datos que les hayan llevado a no traer aquí esa modificación.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que el Sr. Alcalde dice cosas que parecen verdades absolutas pero hay argumentos que son rebatibles e insustanciales. Ahora le ha dado una obsesión por la lucha contra el cambio climático, y es la primera vez que le escucho decir que la tasa de basura es más alta por el coste medioambiental y para luchar contra el cambio climático. Destaca que los datos que el Alcalde dice que están inflados, son de la Sindicatura de Cuentas, indicando que sí es cierto que hay columnas que suben un año porque hay ingresos extraordinarios, pero después vuelven a bajar. No parece razonable que aquí pague lo mismo un gran comercio que uno pequeño, y no es verdad que no haya posibilidad de recaudar lo mismo solo en la tasa de basura. Considera que se debería revisar por el mismo criterio ecológico las demás tasas, bonificando el impuesto de vehículos y otras tasas como el caso de los edificios con técnicas de ahorro energético. Manifiesta que aquí no bajan los impuestos ni se congelan como dice el Alcalde, y que se hace un flaco favor a la política negando la evidencia. Concluye diciendo que los únicos datos que son falsos son los del folleto de la Alcaldía.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que la Ordenanza de la tasa de basura también debería tener en cuenta otras variables como el tipo de actividad o el personal, aunque es un paso en la buena dirección. Destaca que el Sr. Alcalde habla de ecología cuando en el pliego no se refleja la recogida selectiva. Declara que en modo general el PSOE no está de acuerdo con la política fiscal del PP pero indica que votarán a favor en la de plusvalía y en las demás se abstendrán.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que los residuos industriales tóxicos no los puede recoger el Ayuntamiento sino un gestor autorizado que debe pagar la propia empresa. Indica que se está trabajando en colaboración con Suma en la Ordenanza de la tasa de basura porque son muy complejas y requieren personal especializado, destacando que la siguiente fase será el suelo urbano. Respecto a la presión fiscal también se incluyen las infracciones urbanísticas, y en cuanto a la contaminación se ha explicado en varias ocasiones. Manifiesta que la oposición confunde porque el Ayuntamiento no es Administración de Hacienda para





poder valorar los ingresos y rentas de los ciudadanos, ya que los niveles de renta afectan a los impuestos estatales en su sistema fiscal. Concluye indicando que los ayuntamientos tenemos un sistema de gestión censal y no tenemos medios para aplicar criterios de niveles de rentas a nuestros impuestos.

A continuación se procede a la votación de cada una de las propuestas de modificación de las siguientes Ordenanzas:

4.1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción de los artículos 10, 29 y 93 de la Ordenanza fiscal reguladora de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Crevillent, en los siguientes términos:

“Artículo 10 – Registros

- 1.- El Registro General Municipal estará abierto de lunes a viernes, de 9 h. a 14 h.
- 2.- Podrán presentarse por los interesados escritos dirigidos al Ayuntamiento por cualquiera de los medios siguientes:
 - a) En el Registro General Municipal, ubicado en calle Mayor 9, Crevillent.
 - b) En las oficinas de Correos.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 3.- Cuando, por aplicación de las Ordenanzas fiscales, se hubiera de satisfacer alguna tasa con motivo de la presentación de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración, la cuota correspondiente se podrá satisfacer mediante transferencia ordenada a favor del Ayuntamiento en la cuenta ES96-0081-1361-64-0001030213, y se deberá acompañar al documento registrado, el comprobante de haber efectuado el ingreso.
Cuando el Ayuntamiento establezca el pago por Internet, el comprobante informático que obtenga el contribuyente tendrá plena eficacia liberatoria de la obligación de pagar.
- 4.- A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.
- 5.- Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. El encargado del





registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los departamentos competentes, para su oportuna tramitación.

6.- Sólo se aceptará la presentación en los Registros del Ayuntamiento de documentos dirigidos a otras Administraciones, cuando se haya suscrito el correspondiente convenio.

Artículo 29 – Periodos de cobranza de tributos periódicos

1.- Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Tributos gestionados por SUMA Gestión Tributaria. El que el Organismo establezca.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Tasa por la recogida domiciliar de basura

b) Tasas de devengo periódico.

- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 1 de octubre al 21 de diciembre.
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 1 de octubre al 21 de diciembre.
- Tasa o.v.p. mesas, sillas y barras. Del 1 de octubre al 21 de diciembre.
- Tasa entrada carruajes/vados. Del Del 1 de octubre al 21 de diciembre.
- Tasa cementerio. Del Del 1 de octubre al 21 de diciembre..
- Tasa suministro agua potable y alcantarillado.
 - Último trimestre del año anterior: Del 2 de enero al 2 de marzo.
 - Primer trimestre del año; Del 1 de abril al 1 de junio.
 - Segundo trimestre del año: Del 1 de julio al 31 de agosto.
 - Tercer trimestre del año: Del 1 de octubre al 3 de noviembre.

2.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurren circunstancias excepcionales.

3.- El calendario fiscal (cobranza) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

5.- Cuando el último día del período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, sea sábado, domingo o festivo, se trasladará éste al siguiente día hábil.

Artículo 93 - Desarrollo del cobro en período voluntario

1.- Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.

2.- El deudor de varias deudas podrá al realizar el pago en período voluntario imputarlo a las que libremente determine.

Se aceptarán pagos parciales a cuenta de una liquidación que se exija en período voluntario.

3.- En todo caso a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, mediante su impresora, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de su obligación de pago.

4.- Concluido el período de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el período voluntario, se expedirán por el Departamento de Recaudación las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

5.- En la relación descrita en el apartado anterior, se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago, o anulación. La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.



6.- En ningún caso se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones Públicas”.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE CARRUAJES – VADOS PERMANENTES.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Cuantía

1. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

ENTRADA DE CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS SIN RESERVA DE ESPACIO	IMPORTE €
A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo	9,60
B) Cuando se trate de locales destinados a industria y comercio	23,55
C) Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco	15,45
2) Idem. Idem., de 6 hasta 10 vehículos	31,70
3) Idem. Idem., de 11 hasta 20 vehículos	62,75





4) Idem. Idem., de 21 hasta 30 vehículos	93,50
5) Idem. Idem., de 31 hasta 40 vehículos	125,20
6) Idem. Idem., de 41 vehículos en adelante	156,90
D) Talleres de reparación de vehículos o lavado o engrase	78,15
E) Agencias de transporte de viajeros o establecimientos similares	78,15

VADOS DE USO PERMANENTE

1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda 84,00

2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro lineal o fracción 42,00

SEÑALIZACION COMPLEMENTARIA

Por la reserva de espacio con pintado del bordillo de la acera opuesta al vado permanente, para permitir la maniobrabilidad del vehículo, que conlleva la prohibición de aparcamiento

- Por cada 2,80 m/l 84,00
- Por cada metro lineal más o fracción 42,00

VADOS DE USO TEMPORAL

Locales donde se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en cuya licencia de apertura o instalación se contemple la reserva de plaza para vehículos.

A estos efectos se calculará la tarifa en función de una proporción sobre la tarifa de "Vados de uso permanente".

Dicha proporción será:

- Número de horas de ocupación semanal/168 horas (que son el número de horas de ocupación a la semana)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



4.3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS O ACTIVIDADES DE CONTROL.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas o Actividades de Control, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del Anexo de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas o Actividades de Control, en los siguientes términos:

“ANEXO

TIPO DE GRAVAMEN

1.- Las obras y construcciones en general: por tramitación y expedición de licencias de cualquier clase, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones o sustituciones, se percibirá sobre el presupuesto total de la obra, por cada 0,60 euros, 0,010 euros.

PONDERACION

El módulo a aplicar por metro cuadrado construido se obtiene multiplicando el módulo de precio máximo de venta de vivienda de protección oficial publicado cada año en el B.O.E. por el coeficiente que en cada caso se establece a continuación:

- 1.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,37
- 2.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,44.
- 3.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales superiores a tres plantas, el 0,40.
- 4.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales superiores a tres plantas, el 0,47.
- 5.- Viviendas familiares adosadas, el 0,40.
- 6.- Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, el 0,50.

Para la aplicación de los anteriores módulos se considerarán calles de categoría especial las siguientes:

Major, Plaça de la Constitució, Blasco Ibáñez, Alicante, Valencia, Virgen del Pilar, Avda. de San Vicente Ferrer, Primer de Maig y Avda. de Madrid.

Se considerarán calles de categoría normal las restantes del término municipal.

- 7.- Naves industriales o almacenes agrícolas, el 0,22.
- 8.- Edificios, oficinas y comerciales sin distribución interior, el 0,25.
- 9.- Edificios, oficinas y comerciales con distribución interior, el 0,44.
- 10.- Edificios espectáculos y similares, el 0,60.
- 11.- Hoteles y similares de tres estrellas o más, el 0,57.





12.- Hoteles y similares inferiores a tres estrellas, el 0,44.

13.- Clínicas o similares, el 0,70.

14.- Aparcamientos y garajes, el 0,22.

Edificaciones funerarias

- Nichos..... el 0,22.

- Panteones..... el 0,90.

2.- Proyectos de urbanización, el 0,6 sobre presupuesto.

TARIFA:

1.- Por asistencia de personal técnico municipal al replanteo de la obra en caso de que resulte necesario, el 0,2 sobre módulo V.P.O.

La asistencia o intervención, en los casos que fuere precisa, se determinará por la Alcaldía, a petición de parte interesada, o bien a propuesta de los servicios técnicos, Concejal Delegado o Comisión Informativa correspondiente, de este Ayuntamiento.

2.- Licencia primera ocupación o utilización:

2.1.- Por cada vivienda 18,35 euros

Por cada local comercial o garaje 21,40 euros

3.- Licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones o cualesquiera similar:

En suelo urbano:

- Hasta 12 m/l de longitud de fachada, el 0,04% sobre módulo V.P.O.

Por cada metro o fracción de exceso, el 1% de la cantidad anteriormente obtenida.

En suelo urbanizable o no urbanizable:

- Hasta 20.000 m² el 0,10% sobre módulo V.P.O.

Por cada 10.000 m² o fracción, de exceso, el 0,05% sobre módulo V.P.O.

4.- Alineaciones y rasantes (Cédulas urbanísticas):

- Por cada alineación o rasante señalada sobre el terreno hasta 12 metros en SUELO URBANO, cualquiera que sea la categoría de la calle 21,25 euros

- Por cada metro o fracción de exceso..... 1,55 euros

- Por emisión de Cédula Urbanística en SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE. 10,62 euros

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc., se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos, Barrio Estación, Bloques de las Albateranas en c/ Molinos-Bécquer, y a los Terrenos situados en la antigua Ciudad Deportiva de El Realengo.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal.

CUOTAS MÍNIMAS

Las cuotas mínimas a percibir por cada licencia tramitada serán:

a) Licencia de nueva planta, ampliación o reforma 91,80 euros

b) Licencias de obras menores, y licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones, o cualesquiera similar 18,35 euros

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”
El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA:

INHUMACIONES

Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, mausoleo o cualquier otro monumento funerario, incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento.	28,20
Idem. Idem., en nichos individuales	17,90
Idem. Idem., en fosa	5,20

EXHUMACIONES

Licencia para traslado a otro Cementerio y trabajos de extracción	28,20
Idem. Idem. Dentro del mismo y trabajos de extracción	14,10

LIMPIEZAS Y REDUCCIONES





Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. Por licencia y trabajos de extracción	28,20
Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	11,40
CONCESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES	
Por cada parcela con una superficie de 7,48 m/2 (equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos para panteones centrales)	1.390,50
Por cada parcela con una superficie de 10,89 m/2 (equivalente a la superficie de tres hileras de 4 nichos para panteones adosados al muro)	1.949,80
Por cada parcela con una superficie de 7,26 m/2 (equivalente a la superficie de 2 hileras de cuatro nichos para panteones adosados al muro)	1.345,20
CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
Las concesiones de terrenos para construcción de panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de	27,00
CONCESION DE NICHOS	
El nicho inferior den la base de la fila, número 1	754,00
El nicho inmediato siguiente, numero 2	754,00
El nicho inmediato siguiente, número 3	754,00
El nicho inmediato superior, número 4	108,00
CONCESION DE COLUMBARIOS	
Por cada uno	161,00
EXPEDICION DE TITULOS	
Panteones, mausoleos, criptas o similares	112,30
Nichos	11,40
En caso de transmisiones de panteones, mausoleos, criptas o similares en virtud de herencia entre familiares por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges	56,30
Nichos, en el mismo caso	3,30
Panteones, mausoleos, criptas o similares por línea colateral	82,70
Nichos en el mismo caso	4,90
OTROS	
Autorización para colocación de lápidas e inscripciones en los nichos o sepulturas, por cada una	4,90
Idem. Idem. Cruces con rótulos, por cada una	4,90

DISPOSICIÓN FINAL

1ª.- La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2ª.- Para lo no regulado expresamente por la presente Ordenanza, se aplicará el Decreto 39/05, del 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

3ª.- Las referencias de la presente Ordenanza a la perpetuidad de las concesiones se entenderán referidas a un plazo de 99 años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo



de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Recogida de Basuras y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
 Abstenciones7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción de los artículos 7 y 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Recogida de Basura, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1. Gozarán.../...(se omite)
2. Gozarán.../...(se omite).
3. Gozarán de una bonificación del 100%:
 - a) Los establecimientos.../...(se omite).
 - b) Inmuebles que.../...(se omite).
 - c) Los garajes.../...(se omite).
 - d) Las viviendas o locales desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

No obstante.../...(se omite)

El resto del texto del presente artículo no sufre modificación.

Artículo 9.- Cuotas.

Ver anexo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS.

ANEXO I

APARTADO 1

Grupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Cuota total	Cuota recogida	Cuota tratamiento
-------	-------------	-------------	-------------	-------------	----------------	-------------------





			(€/año)	(€/año)	(€/año)
A)	Domicilios particulares situados en calles de Categoría Especial, 1ª, 2ª, 3ª y Sector R-10				
	Cuota fija		99,30	84,77	14,53
A/2)	Domicilios particulares situados en calles de categoría Especial, 1ª, 2ª, 3ª y Sector R-10, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares				
	Cuota fija		49,70	42,43	7,27
A/2+C)	Domicilios particulares situados en calles de categoría Especial, 1ª y Sector R-10, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para un mismo titular				
	Cuota fija		199,90	170,66	29,24
B)	Domicilios particulares situados en el resto de calles				
	Cuota fija		69,90	59,67	10,23
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de la calle				
	Cuota fija		84,77	84,77	0,00
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial, 1ª y Sector R-10				
	Cuota fija		150,30	128,31	21,99
D)	Los situados en el resto de calles y los situados en los núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II).				
	Cuota fija		121,40	103,64	17,76
D/2)	Actividades en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración				
	Cuota fija		60,80	51,91	8,89
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies independientemente de la categoría de la calle				
	Cuota fija		225,40	192,43	32,97
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial, 1ª y Sector R-10				
	Cuota fija		225,40	192,43	32,97
F)	Los situados en el resto de calles y los situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación y los situados en las zonas que figuran dentro de los límites señalados en el plazo que se anexa a la presente Ordenanza (Anexo II)				
	Cuota fija		162,80	138,98	23,82
F/2)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración				
	Cuota fija		81,50	69,58	11,92
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres				



	vehículos					
	Cuota fija			99,30	84,77	14,53
G, H, H.1, J, M, M/2, N	Industrias, fábricas, establecimientos empresariales y similares					
	por tramos(m ²)	0	100	269,10	229,73	39,37
	por tramos(m ²)	101	200	281,02	239,91	41,11
	por tramos(m ²)	201	300	301,87	257,71	44,16
	por tramos(m ²)	301	500	316,48	270,18	46,30
	por tramos(m ²)	501	1.000	512,25	437,31	74,94
	por tramos(m ²)	1.001	2.000	636,51	543,39	93,12
	por tramos(m ²)	2.001	999.999	684,18	584,09	100,09
R)	Industrias, fábricas, establecimientos empresariales y similares sin actividad en el periodo impositivo					
	Cuota fija			149,32	149,32	0,00
K)	Viviendas de 2ª residencia					
	Cuota fija			23,80	20,32	3,48
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, el Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.					
	Cuota fija			60,70	51,82	8,88
L/2)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación, donde concurre local comercial y vivienda misma puerta para distintos titulares.					
	Cuota fija			30,40	25,95	4,45

APARTADO 2.

Cuando en una industria, fábrica, establecimiento empresarial y similar (Epígrafes G, H, H.1, J, M, N y R) concurra la entrada a la misma y a la vivienda por la misma puerta, tributará por la tarifa correspondiente a la vivienda al 50% en función de la situación de la misma, y tributará al 100 por 100 por la tarifa asignada a su epígrafe industrial correspondiente.

APARTADO 3.

DEFINICIÓN CONCEPTO “SIN ACTIVIDAD”

Se considerarán “industrias, fábricas, establecimientos empresariales y similares sin actividad en el periodo impositivo” aquellas que durante el período impositivo de la Ordenanza hayan cumplido las siguientes condiciones:

1 Haber consumido un máximo de 5 m³ de agua en cada trimestre.

2 Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local, a petición del Organismo gestor de la Tasa, se informa que la nave está desocupada o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

A efectos de justificar cuanto antecede, se presentará la siguiente documentación:

- Certificado de consumos de energía eléctrica o de carecer de este servicio, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de consumos de suministro de agua, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.



- Último recibo del IBI correspondiente a la nave para la que se solicita la calificación de sin actividad

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Mercados, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Mercados, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Tarifa

1. Los derechos o tasas.../...(se omite).
2. Los puestos en el Mercadillo .../...(se omite).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

El resto del articulado no sufre modificación.



SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento..

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción de los artículos 10 y 15 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Tarifas.

El conductor del vehículo, y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública	5,20
b) Por la retirada de motocicletas	10,20
c) Por la retirada de automóviles de turismo y tonelaje hasta 3.500 kgs.	57,70
d) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 3.500 kgs.	78,65





Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,30 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 52,20 euros.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 20% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día	2,10
b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 3.500 kgs, por día	3,05
c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc con tonelaje superior a 3.500 kgs, por día	5,10

Artículo 15.- Sujetos pasivos

- 1) Los titulares de los vehículos
- 2) En los casos de estancia por larga duración de vehículos tendrán la condición de sujetos pasivos de esta Tasa a título de contribuyente:
 - a) En los casos incursos en procedimiento judicial o administrativo, el particular que inste el procedimiento.
 - b) Si es de oficio por una administración que no sea la de Justicia, la administración que lo solicite.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa". El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.



Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (EUPV-ERP)
Abstenciones	5 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Bonificaciones

2.1.- Viviendas .../... (se omite)

2.2.- Gozarán de una bonificación de un 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, durante los dos ejercicios siguientes las viviendas de protección oficial y las equiparables según la legislación valenciana (Decretos 90/2009, 105/2010 y 191/2013 de la Generalitat Valenciana, y Ley 8/2014 de la Generalitat Valenciana) o la legislación vigente en su caso, en las que concurren los requisitos del párrafo siguiente.

Esta bonificación se aplicará las viviendas de promoción pública, desde la fecha de aprobación de la Ordenanza Fiscal, con independencia de si han disfrutado previamente de la bonificación establecida en el párrafo primero del art. 73.2 del R.D. 2/2004, y a aquellas viviendas que obtengan la cédula de calificación definitiva expedida por la Consellería competente durante la vigencia de la presente Ordenanza Fiscal, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º.- Sean de titularidad de la Generalitat Valenciana o de un Ente Público dependiente de esta.

2º.- Estén destinadas al régimen de alquiler de vivienda.

3º.- Hayan sido efectivamente alquiladas durante el ejercicio.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquél en el que deba surtir efecto. Habrá de acreditarse los requisitos primero y segundo anteriores.

La bonificación será otorgada con carácter bianual, prorrogable mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos y se aporte la documentación acreditativa.

La justificación del cumplimiento del requisito tercero de la bonificación, se presentará en la oficina de la administración competente, antes del 31 de diciembre del segundo año, aportando la documentación acreditativa referida al año actual como al año anterior.

En el caso de no cumplir los requisitos indicados a la solicitud bianual, se girará nueva liquidación de ingreso directo con la cuota a pagar correspondiente al periodo incumplido sin bonificación.(MODELO TASA BASURA)

Durante los tres ejercicios siguientes a la concesión de la cédula de calificación definitiva opera el beneficio regulado en el art. 73.2 párrafo primero y en ejercicios posteriores opera la bonificación establecida en el presente artículo



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”
El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

“Artículo 4.-

1) Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

c) Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizados en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos





años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gobernación y Régimen Interior

5.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES, ANUALIDAD 2015.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 y nº 4246, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2015, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 31 de octubre de 2014.

Celebrada con fecha 21 de octubre de 2014 Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2015, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria, se somete su propuesta a Dictamen de esta Comisión como acto previo al acuerdo del Pleno convocado para el próximo día 27 de Octubre de 2014.

Vista la propuesta de la Comisión Consultiva de Fiestas Locales (unánime), y previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se declara que votarán a favor pero les gustaría que en la reunión se hubiera concretado los días en los que abrirá el comercio.



Por el Sr. Alcalde se insta a los concejales para que vean este asunto lo antes posible para llegar a un acuerdo pronto.

Por la Sra. Mas García, concejal de Fomento Económico, se declara que la reunión debe esperar a la Resolución de Consellería que decide qué días festivos son los que se puede abrir el comercio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2015, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

- JUEVES: 2 DE ABRIL DE 2015, celebración del “JUEVES SANTO” en la Festividad de la Semana Santa.
- MARTES: 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo sita en la C/Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, de Alicante (CP 03003).

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia

6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

6.1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN Nº 26/2014, SERVICIOS AGOSTO 2014, SUMINISTRO ELÉCTRICO

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de octubre de 2014 sobre facturas registradas en los meses agosto y septiembre de 2014, de servicios prestados en los meses de julio y agosto de 2014, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 44.214.46 €.

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 21 de octubre de 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de octubre de 2014.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
 Votos NO.....5 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT)
 Abstenciones2 (EUPV-ERP)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 3 facturas siguientes que importan un total de 44.214,46 €.

Ejercicio	Concepto	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2014	agosto	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	43.593,59	22100
2014	agosto	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	351,70	22100
2014	agosto	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	269,17	22100
		TOTAL	44.214,46	22100





SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

6.2.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

8.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 30.09.2014, del siguiente tenor literal:

"12.6.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN 2014.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 29.07.2014 referente a la aprobación de memoria del proyecto Desarrollo Cultural Local, Protección y Mto. Zonas Naturales, Promoción del turismo y visto el expediente número ECORJV/2014/70/03 destinado a la contratación de trabajadores desempleados para la realización del Programa Salario Joven 2014, vista la resolución del Servef de fecha 16.09.2014, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 23.000 €. Se redacta nueva memoria para la contratación de 4 personas desempleadas, durante 6 meses, a media jornada y contrato en prácticas, en la realización del Programa Salario Joven 2014.

Puestos:

- 1 Diplomado-Profesor de Inglés
- 3 Técnico Medio FP: Sonido, Medio Ambiente, Turismo

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar subvención por importe de 23.000 € y aprobar la memoria definitiva y los proyectos para la contratación de 4 personas desempleadas en la realización del Programa Salario Joven 2014 con denominación: Desarrollo Cultural Local, Protección y Mto. Zonas Naturales, Promoción del Turismo, durante 6 meses, a media jornada y contrato en prácticas.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los negociados de personal e intervención para la tramitación del expediente."

A su vista, la Corporación queda enterada.

8.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14.10.2014, del siguiente tenor literal:

"6.3.- CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE ACTIVIDADES MULTICULTURALES DE INTEGRACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria de subvenciones, no dinerarias, para la concesión de actividades multiculturales de integración, a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, anualidad 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, de fecha 06/10/2014.

De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar subvención para las siguientes actividades:

- 1.- Cuentacuentos para la diversidad, a realizar el día 13 de diciembre en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".
- 2.- Un cuento de colores, a realizar el día 14 de noviembre de 2014 en la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó"

A su vista, la Corporación queda enterada.

8.3.- SUBVENCIONES.



Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 14.10.2014, del siguiente tenor literal:

“6.4.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS. ANUALIDAD 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de fecha 26/09/2014.

De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 5.000 euros por la realización, el día 21 de junio, de la zarzuela “La taberna del Puerto” en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó” organizada por la entidad Coral Crevillentina.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 3.000 euros por la realización del concierto musical “The Queen Symphony” por parte de la Sociedad “Unión Musical” y Orfeón de Voces Crevillentinas en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.

A su vista, la Corporación queda enterada.

9.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1131	23/09/2014	CONTINUACIÓN FUNCIONARIO JUBILADO EN PÓLIZA DE ASISA
1132	23/09/2014	APLICACIÓN INGRESOS Y PAGOS HIDRAQUA RECAUDACIÓN JULIO 2014
1133	23/09/2014	PREMIO CONCURSO FERIAARTE
1134	23/09/2014	PMH-ENCSARP CADUCIDAD AGOSTO 2014
1135	23/09/2014	TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO 2º TRIM./14
1136	23/09/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 2º TRIM./14
1137	23/09/2014	EJERCICIO DERECHO DE ACCESO A FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA POLICIA LOCAL
1138	24/09/2014	INFORME TÉCNICO DE LA SOCIEDAD PREVENCIÓN MAZ SOBRE PLAN DE MEDIDAS ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS EN INSTALAC. JUZGADO PAZ
1139	24/09/2014	DTO. DEVOLUCION FIANZA AGUA
1140	24/09/2014	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
1141	24/09/2014	INFORME TÉCNICO DE SOCIEDAD PREVENCIÓN MAZ SOBRE CONDICIONES DE TEMPERATURA, HUMEDAD RELATIVA Y VELOCIDAD DE AIRE EN LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1142	24/09/2014	DTO. DEV. FIANZA CONTRATACION
1143	24/09/2014	APLICACIÓN SUMA 1ª VOLUNTARIA 2014
1144	24/09/2014	INFORME TÉCNICO DE LA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE MAZ SOBRE VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA. INFORME EPIDEMIOLÓGICO
1145	24/09/2014	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR ASISTENCIA A CURSO-ENCUENTRO
1146	24/09/2014	SENTENCIA Nº 328/14 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ELCHE ISABEL MOYA MIRA
1147	24/09/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP39-TC
1148	24/09/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP40-TC
1149	26/09/2014	DECRETO INCOACIÓN PROCED. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1150	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 SECRETARÍAS COMISIONES
1151	26/09/2014	PAGO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2014
1152	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 ABONO TESORERO ACCTAL.
1153	26/09/2014	DTO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 ABONO SUSTITUC. INTENDENTE JEFE POLICÍA
1154	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 FESTIVOS POLICÍA
1155	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 ABONO DELEGACIÓN PARCIAL





DTO	FECHA	EXTRACTO
		FUNCIONES INTERVENCIÓN
1156	26/09/2014	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA
1157	26/09/2014	APROBAC. CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. FIESTAS SAN PASCUAL BAILÓN
1158	26/09/2014	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS SUPLENTE PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES
1159	26/09/2014	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA C/PARE PALAU
1160	26/09/2014	DTO. NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 ABONO DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
1161	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 BAJAS I.T.
1162	26/09/2014	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CON MOTIVO DE LAS F. PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS.
1163	26/09/2014	LICENCIAS DE OBRA MENOR (SEPTIEMBRE-3)
1164	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 SERVICIO NOCTURNO POLICÍA
1165	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
1166	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 ABONO SECRETARÍA ACCIDENTAL
1167	26/09/2014	DTO. NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
1168	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 HORAS EXTRA POLICÍA
1169	26/09/2014	DECRETO NÓMINA SEPTIEMBRE 2014 SUSTITUCIÓN OFICIAL POLICÍA
1170	26/09/2014	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION OPEP FALTAS GRAVES
1171	26/09/2014	DTO AUTORIZ. PUESTO VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
1172	29/09/2014	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN BARRA EXPENDEDORA DE BEBIDAS EN OVP, CON MOTIVO DE LAS F. PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS.
1173	29/09/2014	RECTIFIC. ERROR MATERIAL DTO. 1158/2014, SOBRE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS SUPLENTE PARA AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS CIVILES
1174	30/09/2014	APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO AGENTE TRIBUTARIO, CONVOCATORIA TRIBUNAL, LUGAR, FECHA Y HORA.
1175	30/09/2014	PAGO AYUDAS DESAHUCIOS SEPTIEMBRE
1176	30/09/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS SEPTIEMBRE 3
1177	30/09/2014	ABONO TASAS RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1178	30/09/2014	ABONO 50% MATRÍCULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
1179	30/09/2014	1-121/14 CÉDULA URBANÍSTICA
1180	30/09/2014	ABONO AYUDAS EDUCACIÓN ESPECIAL
1181	30/09/2014	ABONO AYUDAS LIBROS
1182	30/09/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA RECAUDACIÓN AGOSTO 2014
1183	30/09/2014	APLICACIÓN SUMA AGOSTO 2014
1184	30/09/2014	DTO. DELEGACIÓN ALCALDE CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
1185	30/09/2014	ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA
1186	30/09/2014	1-165/14 RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AVDA. MADRID, 18
1187	30/09/2014	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1188	30/09/2014	DTO AUTORIZAC. PUESTOS VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
1189	30/09/2014	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE CARPA EN OVP PARA CELEBRACIÓN ACTOS F. MOROS Y CRISTIANOS.
1190	01/10/2014	REDUCCIÓN JORNADA LABORAL CONSERJE CASA DE CULTURA
1191	01/10/2014	PMH-ENCSARP CADUCIDAD SEPTIEMBRE 2014
1192	01/10/2014	APROBAC. CUENTA JUSTIFICATIVA COMISIÓN VIRGEN DE LA SALUD E.E.F.F. 2014
1193	01/10/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN DEPORTISTA
1194	01/10/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1195	01/10/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1196	01/10/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1197	01/10/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1198	01/10/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISTA MOROS Y CRISTIANOS
1199	01/10/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS E.E.F.F. 2014
1200	01/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP41-GC
1201	01/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP42-TC
1202	03/10/2014	DTO AUTORIZAC. PUESTO VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
1203	03/10/2014	DTO. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA MENOR





DTO	FECHA	EXTRACTO
1204	03/10/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO OIR
1205	03/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP43-TC
1206	03/10/2014	PAGO ACOGIMIENTO FAMILIAR SEPTIEMBRE
1207	03/10/2014	FORMACION BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR TECNICO SERVICIOS ESPECIALES/ AGENTE TRIBUTARIO
1208	03/10/2014	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
1209	07/10/2014	ALTA EN REGISTRO DE ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS Y AUXILIARES DE BALONCESTO DE CREVILLENT
1210	07/10/2014	ALTA REGISTRO ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL HERALDOS FEDERACIÓN
1211	07/10/2014	DECRETO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN AUTORIZACIONES MERCADILLO
1212	07/10/2014	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADO DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO
1213	07/10/2014	SECTOR ESTE - AMPLIACIÓN DE PLAZO
1214	10/10/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS SEPTIEMBRE 4
1215	10/10/2014	PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1216	10/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP46-TC
1217	10/10/2014	1-196/12 - ORDEN DEMOLICIÓN - EJECUCIÓN SUBSIDIARIA - RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
1218	10/10/2014	1-147/14 ORDEN DEMOLICIÓN - RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1219	10/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP44-TC
1220	10/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP45-TC
1221	10/10/2014	ANTENA C/ COLÓN, Nº 8 - CONTESTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
1222	10/10/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AGENTE TRIBUTARIO
1223	10/10/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CEIP PRIMO DE RIVERA
1224	13/10/2014	RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO EN MATERIA DE TRÁFICO
1225	13/10/2014	ABONO INDEMNIZACION SERVIC. PRESTADOS COMO PERSONAL COLABORADOR
1226	13/10/2014	DTO. DEV. FIANZA AGUA
1227	13/10/2014	1-167/14 RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
1228	13/10/2014	PLAN DE EMPLEO CONJUNTO 2014
1229	14/10/2014	1-104/14 ANULACIÓN EXPEDIENTE RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1230	14/10/2014	INCOACIÓN EXPTE.SANCIONADORES INFRACCIÓN ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA
1231	14/10/2014	DESIGNACIÓN LETRADO PROCED. ABREVIADO 333/2013 SOBRE PERSONAL
1232	14/10/2014	INCOACIÓN EXPTE.SANCIONADORES INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES
1233	14/10/2014	RECTIFICACION DTO.1203/2014
1234	14/10/2014	MODIFICACION RECIBOS AGUA ASUMIENDO DEUDA
1235	14/10/2014	INICIO EXPEDIENTE PARA LA SUSPENSIÓN SUMINISTRO AGUA.
1236	14/10/2014	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO- DAÑOS A BIENES
1237	14/10/2014	LIQUIDACIÓN ANUALIDAD 2014 CONVENIO CONTRUCCIÓN CAMPING EL MARJAL
1238	14/10/2014	1-94/14 REPERCUSIÓN DE GASTOS POR RUINA INMINENTE PTDA. BOCH, 200
1239	17/10/2014	INSTALACION CIRCO JAMAICA EN RONDA SUR EXPTE 6-68/2014
1240	17/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DEL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL CASTELL VELL
1241	17/10/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS OCTUBRE 1
1242	17/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP47-TC
1243	17/10/2014	DECRETO PAGO AYUDA A CLUB DEPORTIVO
1244	17/10/2014	INCOACIÓN EXPTE.SANCIONADORES INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES
1245	17/10/2014	DECRETO REDUCCIÓN Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO
1246	17/10/2014	PAGO AYUDA DEAAHUCIOS OCTUBRE
1247	17/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL Y PLUVIALES EN POLIDEPORTIVO "FÉLIX CANDELA"
1248	17/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DERRIBO Y VALLADOS EN CALLE SAN ISIDRO
1249	17/10/2014	EJERCICIO DERECHO DE ACCESO A FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA POLICIA LOCAL
1250	17/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LAS ELEVACIONES



DTO	FECHA	EXTRACTO
1251	17/10/2014	LICENCIAS DE OBRA MENOR (OCTUBRE-1)
1252	17/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL OBRAS MEJORA DEL PAVIMENTADO CALZADA INTERIOR DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIP.
1253	17/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL ACONDICIONAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN PASEO FONTENAY
1254	17/10/2014	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
1255	17/10/2014	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
1256	17/10/2014	1-170/14 INFRACCIÓN URBANÍSTICA
1257	17/10/2014	MESA INFORMATIVA EN AVDA. MADRID, ESQUINA RAMBLA DEL CASTELLAR.
1258	20/10/2014	PAGO IRPF MES DE SEPTIEMBRE 2014
1259	20/10/2014	ESCUELA DE CUERDA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO
1260	20/10/2014	CONTRATACION LABORAL TRABAJADORA SOCIAL
1261	20/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP48-TC
1262	20/10/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PARROQUIA DE SAN CAYETANO
1263	20/10/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PONT
1264	20/10/2014	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. 40-64/13
1265	20/10/2014	RECURSO DE REPOSICIÓN EXPTE. 40-34/14

Asimismo se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

23 de septiembre de 2014

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.09.2014.
2. Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se acordó rectificar un error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09.09.14, sobre Modificación recibos agua según informe Hidraqua.
4. Se acordó abonar a Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís C.V. el importe del recibo del IBI 2014 del solar sito en Avda. Madrid/Rambla.
5. Se aprobó el Padrón de Suministro de Agua correspondiente al 3º Trimestre de 2014, y se fijó el Plazo de Cobranza.
6. Se aprobó la liquidación del Padrón Suministro Agua correspondiente al 2º trimestre 2014.
7. Se aprobaron los Padrones de las Tasas Municipales correspondientes al ejercicio 2014, y se fijó el Plazo de Cobranza en periodo voluntaria.
8. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
9. Se acordó autorizar a los comerciantes del Mercado Municipal para apertura de establecimiento los días festivos 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2014.
10. Se concedió una Licencia de Obras Mayores, de segunda o posterior ocupación a D^a Josefa Montiel Botella para vivienda sita en C/Llavador, 5 – 5ºC
11. Se acordó rectificar un error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29.07.14, sobre Licencias Obras Mayores.
12. Se acordó conceder subvención mediante Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, anualidad 2014, por importe de 24.114,03.- €.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 13.1. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por convalidación Nº 24/2014, sobre facturas servicios prestados en junio y julio 2014.
 - 13.2. Se acordó prorrogar el contrato del “Servicio de Instalación y explotación de la Discoteca popular durante las Fiestas Patronales” con Martínez y Lozano Eventos y Montajes, un año mas (hasta el 27 de junio de 2015), por un importe máximo anual de 20.394,99 €/año (21% IVA incluido).
 - 13.3. Se acordó modificar el importe del contrato del “Servicio de monitores para actividades deportivas y del gimnasio y piscina municipal” quedando el precio total del contrato modificado en 124.673,77 € (IVA incluido).
 - 13.4. Se desestimo el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-00021/2013.



- 13.5. Se estimo parcialmente el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-00023/2013.
 - 13.6. Se desestimo el Recurso de Reposición presentado en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-00029/2013.
 - 13.7. Se acordó conceder subvención mediante Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, anualidad 2014, por importe de 3.773,40 €.
 - 13.8. Se acordó conceder subvención mediante Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Discapacitados Físicos de Crevillent, anualidad 2014, por importe de 3.773,40 €.
 - 13.9. Se acordó conceder subvención mediante Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y ASFEME, anualidad 2014, por importe de 3.000 €.
 - 13.10. Se denegó una solicitud de ayuda económica individual por superar la renta.
 - 13.11. Se acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia San Felipe Neri de Crevillent, para la finalización de las obras de rehabilitación del centro parroquial, por importe de 2.500 €.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

30 de septiembre de 2014

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.09.2014.
2. Se acordó aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2015.
3. Se resolvieron tres Reclamaciones de Rentas.
4. Se aprobaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos mes de septiembre 2014
5. Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro de agua según informe Hidraqua.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
7. Se concedieron dos licencias de Ocupación de Vía Pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
8. Se acordó archivar una solicitud de Licencia de vado permanente por renuncia del interesado.
9. Se concedieron dos Licencias de Obras Mayores, de segunda o posterior ocupación a D. Abdellah Allali Ramdan para local sito en Avda. San Vicente Ferrer, 19 y de proyecto reformado y de primera ocupación a D^a. Nuria Pérez-Adsuar Antón para nave industrial sin uso específico sita en P.I. Imperial, parcela 3-A, Fase 2^o, C/Pitera.
10. Se aprobó la distribución de concesión de ayudas a Estudiantes Universitarios en el extranjero, por importe de 3.600 €.
11. Se autorizó la realización de las prácticas formativas en este Ayuntamiento a una alumna de la Universidad de Alicante.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 12.1. Se aprobó la Certificación nº UNO-Final por importe de 17.192,89 € de las obras COMPLEMENTARIAS de "Vallado Casa Parque-Museo Arqueológico y Paleontológico", a favor de CORPORACION SIESAN, SLL.
 - 12.2. Se aprobó la Certificación nº CINCO-Final por importe de 1.193,68 € de las obras de "Vallado Casa Parque-Museo Arqueológico y Paleontológico", a favor de CORPORACION SIESAN, SLL.
 - 12.3. Se acordó resolver el contrato administrativo especial de prestación del "Servicio de Bar-Cafetería del Club Convivencia de la 3ª edad de Crevillent" adjudicado a la UTE Quinmar Patrimonial SLU Loespama del Mediterráneo, por renuncia del contratista.
 - 12.4. Se acordó modificar el contrato del "Servicio de gestión y enseñanza de la Escuela Municipal de Pintura" quedando el periodo lectivo comprendido desde la mitad del mes de octubre a mitad del mes de junio.
 - 12.5. Se acordó ampliar con 7.000 € más el importe del Convenio entre el Ayuntamiento y la Parroquia Stma Trinidad, quedando el importe total modificado en 10.000 €.
 - 12.6. Se acordó aceptar la subvención del Programa Salario Joven 2014 para la contratación de cinco personas desempleadas, por importe de 23.000 €.



- 12.7. Se autorizó la realización de las prácticas formativas en este Ayuntamiento a dos alumnas del IES Victoria Kent de Elche.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

7 de octubre de 2014

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.09.2014, con una corrección.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se acordó rectificar error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23.09.14, sobre Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-00023/2013
4. Se concedieron cinco licencias de Ocupación de Vía Pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
5. Se acordó señalizar la calzada sita frente al nº 18 de C/ Ribera.
6. Se ratificó el Decreto nº 1171/2014 de Autorización puesto venta ambulante en Fiestas Moros y Cristianos.
7. Se resolvieron dos Solicitudes de Mercadillo Municipal.
8. Se denegó una Licencia de Obras Mayores y se concedieron dos Licencias de Obras Mayores, de segunda o posterior ocupación a D. Juan Bautista Ferrández García para vivienda sita en C/Alicante, 6 – 2ºA y a Dª. Francisca Candela Maciá para vivienda sita en C/Boquera Calvario, 143 – 2º dcha.
9. Se resolvió el Recurso de reposición contra la denegación de licencia de segunda ocupación de vivienda.
10. Se aprobó una solicitud de reproducción de fotografía de un busto del Museo Municipal Mariano Benlliure.
11. Se aprobó la distribución de concesión de ayudas destinadas a la formación musical y danza, curso 2013-2014, por importe de 7.000 €.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 12.1. Se acordó adjudicar a TIZOR Hormigones y asfaltos, S.L. el contrato de “Obras de acondicionamiento del Camino de las Elevaciones” por importe de 63.041 € (21% IVA incluido).
 - 12.2. Se acordó adjudicar a KABRAKAN, S.C. el contrato de “Servicios Profesionales de Telecomunicaciones para informar sobre el Plan Técnico de Implantación e Informes de Emisión Electromagnética de Antenas de Telefonía Móvil” por importe de 8.941,90 €/año (21% IVA incluido).
 - 12.3. Se acordó prorrogar el contrato del “Servicio de Gestión y Administración del Centro de Información Juvenil” con la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, por un mes mas (hasta el 31 de octubre de 2014), por importe de 2.696,29 € (21% IVA incluido).
 - 12.4. Se acordó el requerimiento de documentación a la adjudicataria del contrato de las “Obras de acondicionamiento del Camino del Castell Vell”.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

14 de octubre de 2014

1. En esta sesión no se aprobó ningún acta.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-00027/2013 y 41-00010/2014.
4. Se aprobó la propuesta de pago por ocupación de cueva en C/Perdigonera, 40-41.
5. Se denegaron tres solicitudes de ayuda económica individual por superar la renta y una solicitud de ayuda económica individual por disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual.
6. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 6.1. Se acordó adjudicar a Inventarios Levante, S.L. el contrato menor del “Servicio de mantenimiento integral del Inventario Municipal de bienes” por importe de 3.000 € mas 21% IVA.
 - 6.2. Se acordó prorrogar el contrato del “Servicio de Gestión y Enseñanza de la Escuela de Música” con la Escuela de Música Sociedad Unión Musical de



Crevillent, por un año mas (hasta el 18 de octubre de 2015), por importe máximo anual de 15.695,28 €/año (exentos de IVA).

- 6.3. Se acordó solicitar subvención no dineraria a la Diputación Provincial para la concesión de actividades multiculturales de integración.
- 6.4. Se acordó aceptar la subvención de la Diputación de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2014, por importe de 8.000 €.
7. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Por el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, se hace referencia al Dto. 1237/14, de 14 de octubre, sobre liquidación de la anualidad 2014 convenio construcción camping El Marjal, preguntando de qué convenio urbanístico se trata y qué pasa con los intereses de demora. Por el Sr. Alcalde se responde que viene de la DIC que conlleva el pago de un canon que se fraccionó en cinco años y eso supone unos intereses. Explica que estos ingresos estarán afectados y se destinarán a financiar la construcción de la nueva Ciudad Deportiva.

A continuación la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 23.09.2014, sobre prórroga del contrato del Servicio de Instalación y explotación de la Disco Popular durante las Fiestas Patronales, haciendo una valoración política de las fiestas. Asimismo pregunta por qué se olvidan de las Fiestas Patronales y solo se centran en los Moros y Cristianos, destacando que en todos los pueblos se hacen fiestas patronales y aquí se ignora a la población, que solo somos espectadores de Moros y Cristianos. Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Fiestas, se responde que las fiestas han sido de lo más variadas, destacando que Compromís dice que se pagan muchos impuestos, pero el Presupuesto da de sí lo que da, y si queremos hacer cosas, tenemos que hacer esfuerzos porque al final todo sale del bolsillo de los crevillentinos. Insiste en que la gente del pueblo ha disfrutado tanto de Fiestas Patronales como de Moros y Cristianos. Continúa la Sra. Mas Mas indicando que solo dice que falta una parte de las fiestas, no que las de Moros y Cristianos hayan sido malas, e insiste en que se ignora a la juventud de este pueblo totalmente. Por el Sr. Candela de la Fuente se declara que no tiene que demostrar aquí la gestión de la concejalía de Juventud y Fiestas porque día a día se ve el trabajo, apuntando que desearía unas críticas más constructivas. Cita las actividades de las Fiestas Patronales indicando que todas son totalmente gratuitas.

Seguidamente la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, hace referencia al Dto. 1175/14, de 30 de septiembre, sobre pago ayudas a desahucios de septiembre, preguntando si las ayudas son para los que ya han sido desahuciados, y sobre los convenios aprobados en este asunto. Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, se contesta que de los tres convenios aprobados uno era con la Generalitat Valenciana y otro con los bancos. Indica que no se puede alegar desconocimiento porque se informa en todas las Comisiones, y que la intervención se hace cuando hay un acta del juzgado, pero cada caso es distinto, tanto en cuantía como en procedimiento. Destaca que el próximo lunes en Comisión de Bienestar Social se informará sobre si la ayuda es previa o posterior al desahucio. La Sra. Belén insiste en que se ha preguntado en Comisión por un caso concreto y por eso se pregunta sobre las actuaciones de servicios sociales, considerando que deberían ser para prevenir y no para curar. Se trata de un caso en que se tiene aprobada una renta garantizada pero que tampoco ha cobrado. Por la Sra. Guirao Cascales se declara que la Sra. Belén sabe cómo se ha trabajado en este caso concreto, donde hubo un error administrativo entre las 52 rentas garantizadas que se están cobrando, que venía por la anulación de la cuenta del banco donde se ingresaba. Indica que esta persona está asesorada y atendida por este Ayuntamiento con el vale de alimentación semanal,





destacando que si no se resuelve el error administrativo, el propio Ayuntamiento decretará el pago para que no haya desamparo.

Posteriormente por el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, haciendo referencia al Dto. 1234/14, de 14 de octubre, sobre modificación recibos agua asumiendo deuda, declarando que hay dos cosas que le sorprenden en este decreto porque cita el Reglamento para acordar lo contrario, y que le sorprende también la cuantía. Por el Sr. Alcalde se declara que no conoce el expediente y se debe estudiar, apuntando que el próximo mes se contestará esa cuestión.

A su vista, la Corporación queda enterada.

10.- MOCIONES.

MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOBRE EL COPAGO A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O DEPENDIENTES.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a la moción presentada en fecha 20.10.2014, con nº RE 10799, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL COPAGO A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O DEPENDIENTES

El Sr/a Cayetano E. Mas Galvañ, en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia dictada por el TSJCV, el pasado 7 de octubre respecto al decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecía el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, anula los precios públicos impuestos por la Generalitat porque, entre otros razonamientos del alto tribunal, no son servicios a los que se accede voluntariamente, sino necesarios para desarrollar las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad y, en consecuencia, forman parte de los derechos subjetivos de estas personas.

Dada la gravedad de las actuaciones de la Conselleria de Bienestar Social y el daño que se está provocando a miles de personas con discapacidad, en sus posibilidades de vida autónoma, y el ataque que supone a las familias y atendiendo la solicitud de Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) como la plataforma de representación, defensa y acción social de las diferentes discapacidades

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Solicitamos que la Generalitat no recurra dicha sentencia, ni solicite la suspensión de la misma, sino que, por el contrario, paralice la aplicación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, y proceda a su inmediata derogación en las Cortes Valencianas.*
- 2. Se dé traslado de este acuerdo a la Conselleria de Bienestar y a los grupos políticos representados en les Corts Valencianes.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que los miembros del equipo de gobierno hace un tiempo votaron en este pleno el tema del copago y ahora pueden perfectamente corregir ese error y evitar que estas personas tengan que hacer este repago por tener una vida digna. Considera que es una cuestión sobrevenida que afecta a personas concretas y solo tienen que mandar una carta a la Generalitat Valenciana pidiendo que no recurran esta Sentencia, indicando que es una declaración de intenciones y de apoyo a estas personas cuya situación ya es lo suficientemente dura para garantizar a un discapacitado a una vida digna.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que no espera ningún cambio de



posicionamiento político que es el mismo que el de la Generalitat Valenciana al respecto. En su momento ya dijeron que no a una moción que Compromís presentó en enero pidiendo la anulación de ese Decreto. Considera que es un repago injusto para personas que tienen sus derechos y que no son aportaciones voluntarias sino de derechos ciudadanos, insistiendo en que de todos los recortes el más injusto es el de los discapacitados. Destaca que la aplicación de este repago empobrece a estas familias y apelan a la sensibilidad del PP en este municipio para que se desmarquen de la política de la Generalitat Valenciana y digan un no rotundo al recurso de ese decreto.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no va a insistir en la situación de estas familias afectadas, que el PP ya votó en contra y alguien tendrá que explicar por qué van a volver a votar en contra. Declara que cree que el grupo popular no es consciente de lo que ocurre, ya que se está tapando la pésima gestión de la Generalitat Valenciana. Considera que el Decreto de 2013 puso a los usuarios y a los centros en una mala situación, que la Consellería no se fiaba ni de sí misma porque sabedora de esas dificultades impuso precios públicos para que el dinero llegase a los Centros quitándose de encima 4,4 millones de euros en este año. Destaca que la justicia ha anulado este copago y la Generalitat Valenciana ha decidido recurrir la sentencia y ganar tiempo porque si no recurren tendrán que devolver a las familias el dinero que han dado a los Centros.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que lo que el PP quiere es que todos tengan los mismos derechos, dependientes o no dependientes. Indica que la sentencia no anula el copago sino que en lugar de llamarse precio público debe ser una tasa, apuntando que el precio público está en Andalucía, Asturias y Cantabria. Considera que el copago no lo ha inventado el Partido Popular sino que vienen en la Ley de Dependencia y es de obligado cumplimiento para todas las Comunidades Autónomas, destacando que desde la oposición se dan lecciones pero se les olvida cuando gobiernan. Indica que aprobar esta moción supone un agravio a las personas dependientes, y que debe haber igualdad de trato. Considera que la moción parte de un error muy grande porque las Cortes no pueden anular un Decreto del Gobierno Valenciano, y cita Ayuntamientos donde gobierna el PSOE y EU, que tienen copago en residencias del Ayuntamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que una diferencia entre el PP y EU es que si un partido hace algo injusto o inmoral l'Esquerra no tiene problema en votar en contra. Declara que si el grupo popular aprueba esta moción, desde l'Esquerra se enviará una carta a los ayuntamientos donde gobierna Esquerra Unida y tengan este repago y se publicará una noticia en prensa denunciando esa poca vergüenza.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que hoy es un mal día para hablar de corrupción política, y que solo se argumenta el "y tú más". Destaca que el problema es que es injusto lo que aquí se plantea y por eso se debe anular ese Decreto.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que es obsoleto lo que ha hecho la Sra. Mallol poniendo el ventilador en marcha un día tan triste como hoy, y cita ayuntamientos donde se paga en las residencias del ayuntamiento cuando aquí no se puede ni eso porque no hay residencia. Asimismo convoca a los ciudadanos a las manifestaciones que tendrán lugar en Alicante, Castellón y Valencia.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala declarando que aquí tenemos residencias para discapacitados y colegios conveniados por la Generalitat Valenciana, indicando que cuando depende de este Ayuntamiento sí demostramos sensibilidad, como la ayuda a la residencia de discapacitados. Insiste en que el





copago es una obligación que está en la Ley de Dependencia, y si l'Esquerra va a los ayuntamientos en que gobierna su partido, el Partido Popular también lo hará. Considera que es lamentable que se tenga que hablar de corrupción porque esta Corporación está fuera de ese asunto, pero si la oposición saca el tema, el gobierno tiene que responder.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Votos NO.....13 (PP)

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que hace unos meses se dijo que desde la planta de Selesa salía todos los días un camión hacia Aspe y traía unos contenedores de Mercadona. Pregunta si se ha hecho alguna investigación al respecto, e incide en que al día siguiente de hacer esta declaración en el pleno, el gerente fue a pedir explicaciones a su grupo. Por el Sr. Alcalde se responde que el Sr. Galvañ ha dado ese dato hoy, y cree que le contestó que podrían ser vehículos propios de la empresa que no están adscritos a la concesión de Crevillent. Asimismo le pide que les entregue la documentación con la información y se abrirá un expediente de investigación. Indica que este Alcalde no ha dicho nada pero puede ser cualquier concejal o que hayan visto el pleno en televisión. Por el Sr. Valero Carreres, concejal de limpieza viaria, se declara que como este concejal se preocupa, llamó al gerente para que le diese explicaciones sobre lo que había pasado. Continúa el Sr. Galvañ Quesada manifestando que le gustaría que en lugar de despertar la alarma se preocupasen por estas actuaciones, ya que se hace uso de unas instalaciones del pueblo y porque se puede mezclar esa basura con la del pueblo. Por el Sr. Alcalde se indica que no entiende por qué no se ha pasado ese vídeo hace tiempo, ya que se debería abrir un expediente sancionador a la empresa. Sin embargo con meras afirmaciones verbales no se puede abrir un expediente, y le recuerda que ya se ha hecho en otras ocasiones.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, preguntando cuándo se va a actuar en las calles Macha y Llorens y si hay algún orden de prioridades. También pregunta si se ha redactado alguna memoria técnica. Por el Sr. Alcalde se contesta que este gobierno es el que más ha hecho por los barrios perimetrales, que lo que no puede ser es que si se hace una buena actuación ahora en un barrio perimetral, por su grupo se saque este tema para enfrentar a los barrios, cuando saben que en esas calles hay muchos problemas técnicos para poder actuar. Por la Sra. Mas Mas se apunta que parece que solo reurbaniza el PP. Considera que estos vecinos están marginados y son vecinos de tercera, e insiste en que si hay problemas que se comience a estudiar y gestionar para solucionarlos. Por el Sr. Alcalde se declara que hay dificultades objetivas, que no hay voluntad de marginar a nadie y que objetivamente es una zona del pueblo marginada. Destaca que lo que produce la falta de servicios es que se trata de una zona perimetral donde no llegan todos los servicios, y en el momento en que se pueda hacer este gobierno está dispuesto a hacer un proyecto de urbanización.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, preguntando sobre el informe del Sindic de Greuges solicitado sobre los Servicios



Sociales, y sobre las actuaciones que se han adoptado. Da lectura al contenido de la encuesta que ha sido contestada por los técnicos de Servicios Sociales, pidiendo conste literalmente en el acta, para lo cual hace entrega de la misma a la Secretaria. Se hace la siguiente lectura: A la cuestión nº 7. *Problemáticas específicas detectadas en el ámbito de atención a las familias en riesgo de pobreza y exclusión social*, se responde: (...) *insuficiencia de medios económicos para la cobertura de necesidades básicas, situación laboral precaria o desempleo de los padres*. A la pregunta nº 8. *¿Considera suficientes los recursos/programas/prestaciones disponibles para poder atender las problemáticas que debe atender?* Se responde que No por los siguientes motivos: *Las Rentas garantizadas tienen una demora muy alta*. A la pregunta de si *Las cuantías de las ayudas son insuficientes y por qué*, se responde que sí por ser *Insuficiente la dotación económica, por la excesiva demora en la asignación del recurso y la inadecuación al tipo de problemática*. *Propuestas para la mejora: el aumento del presupuesto general asignado y agilización de trámite y resolución, mayor cauce de comunicación entre administraciones; el Programa de Continuidad de los Comedores Escolares, sería conveniente que finalizado el curso escolar no hubiera tiempo de demora*. La Sra. Belén pregunta al Sr. Alcalde como máxima autoridad, qué se va a hacer al respecto para subsanar estas deficiencias que los técnicos exponen. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la Sra. Belén, como en otras ocasiones es parcial y solo lee la parte que le interesa, y por eso no va a dar por bueno lo que aquí ha leído. En segundo lugar, todo se puede agilizar pero hay que coordinar la fiscalización y el control del gasto con esa necesidad. Siempre habrá lentitud en la concesión de ayudas pero aquí hay un mínimo de tiempos de tramitación que se deben cumplir. Le recuerda que ha habido una época negra en este Ayuntamiento en el que determinadas ayudas era imposible cobrar por la parálisis de la Intervención y de eso no ha dicho nada, y ahora les parece bien que se agilice, viniendo usted de mala fe y creando un mal ambiente para que la gente piense que aquí no se paga por culpa del PP. Respecto a la renta garantizada indica que es una competencia autonómica, no municipal, y que no es este Ayuntamiento el que las paga, apuntando que su grupo lo que quiere es deteriorar al equipo de gobierno, declarando que el PP ha multiplicado por cuatro los créditos para estas ayudas en los últimos tres años. Por la Sra. Belén Veracruz se indica que le parece triste que utilice ese argumento cuando hay tantas familias sufriendo, pidiendo que conste en el acta todo lo que ha leído. Destaca que hay personas a las que se les debe la renta desde mayo, e insiste en que es una encuesta efectuada por técnicos y no por políticos. Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, se manifiesta que este equipo de gobierno ha implantado por primera vez los comedores escolares en verano, dando cuenta de todas las actuaciones que se llevan a cabo. Explica que las ayudas se retrasan porque hay que hacer unos talleres con unos procedimientos, pero si hay una emergencia se dan los vales de alimentación. Incide en que la Sra. Belén sabe todo esto porque asiste todos los lunes a la Comisión y le reprocha que haga teatro sobre este asunto, haciendo uso de todas esas personas que lo están pasando mal.

A continuación interviene el Sr. Galvañ Quesada declarando que la semana pasada se hizo una reunión con los trabajadores de Selesa, y le refiere al Sr. Alcalde que es un cobarde y que utilizó el miedo por hablar mal de dos concejales de este Ayuntamiento. Pide que explique lo que se dijo de esos dos concejales. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que si eso fuera así ya se habría comentado en todos los medios de comunicación, indicando que siempre actúa con prudencia y no se citó a ningún partido político ni se citó a nadie. Declara que quien habló mal de los concejales de l'Esquerra fueron los propios trabajadores porque se sentían espiados porque miembros de su partido les estaban haciendo fotos. Destaca que desde Esquerra se



pidió una reunión con ellos y no asistió nadie, y este Alcalde invitó a los trabajadores y vinieron prácticamente todos. Declara que ha estado dando la cara durante muchos años, jugándose la integridad con muchos problemas de seguridad ciudadana y de orden público ante ustedes insultándome y que su grupo habla de libertad pero hace lo contrario cuando tiene posibilidad de gobernar. Por el Sr. Galvañ Quesada se reprocha al Alcalde de ser manipulador porque ninguno de los dos concejales de l'Esquerra estaba en esos actos que indica. Destaca que hablaron con cada trabajador para explicarles el modelo de gestión de su grupo, e insiste en que presentaron denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción y se sabrá el resultado, como se sabrán todos los contratos irregulares, los yates y los convenios y lo explicarán todo cuando gobiernen. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el fanatismo no les permite ver la realidad, apuntando que se sabe de dónde viene su intoxicación mental. Declara que este gobierno sabe lo que hace y está muy tranquilo, y le pide al Sr. Galvañ que prueben todas esas acusaciones en lugar de insinuar cobardemente. Concluye indicando que el tiempo pondrá al Sr. Galvañ y a ese señor que les asesora y al que se refieren en su denuncia, en su lugar.

Seguidamente interviene la Sra. Mas Mas preguntando sobre una plaga que hay en los pinos de la Sierra y si la concejal conoce alguna incidencia aquí. Por la Sra. Gálvez García, concejal de Medio Ambiente, se responde que sí hubo alguna incidencia, que se puso en contacto con el Forestal de Consellería y se está estudiando todo. Por la Sra. Mas Mas se pregunta si se puede informar en alguna Comisión. La Sra. Gálvez García indica que no hay ningún problema pero recuerda que es la Consellería la encargada de ese asunto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y quince minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.